



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Problemáticas legales del incremento del delito de feminicidio en
el contexto del Covid-19 Lima Este 2020-2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Taipe Santana, Ynelda Hadylmayra (orcid.org/0000-0002-5427-4838)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (orcid.org/0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria:

A Dios que en este tiempo de pandemia me ha mantenido con vida y saludable para poder continuar especializándome en el mundo del Derecho, a mis Padres Reyna y Marino; quienes siempre han creído en mí y con sus palabras de aliento no han dejado que abandone mis sueños, anhelos y objetivos, los cuales han permitido ser un ejemplo de perseverancia y dedicación para mis hijos Emyly y Eydán por quienes quiero forjar un mejor futuro, siendo mi inspiración y motivación para superarme cada día y a todas las personas que han contribuido con su apoyo para culminar este trabajo.

Agradecimiento:

Agradezco a Dios todopoderoso por bendecirnos y cuidarnos en estos tiempos difíciles, a mi familia por el soporte incondicional, a mis compañeros de trabajo que me brindaron el apoyo requerido y a mis profesores por ser empáticos y compartieron sus conocimientos y fueron excelentes guías para la realización de esta investigación pese a las circunstancias sanitarias.

Índice de contenidos

Carátula	ii
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN.	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	14
3.2 Categorías y Subcategorías	14
3.3 Escenario de estudio.	15
3.4 Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimientos	16
3.5 Rigor científico	17
3.6 Método de análisis de la Información	17
3.7 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Características de los entrevistados	16
Tabla 2 Triangulación de los resultados	19
Tabla 3 El aumento de feminicidio durante la Covid-19	20
Tabla 4 El aumento de feminicidio durante la Covid-19	21

RESUMEN

La presente investigación titulada "Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021", tuvo como objetivo general conocer cuáles son las problemáticas legales del incremento del delito de femicidio en el contexto del Covid-19, Lima Este 2020-2021.

El tipo de investigación fue básica con un diseño hermenéutico jurídico y fenomenológico. La población estuvo conformada por 7 especialistas judiciales penales, de los cuales están conformados por jueces penales, fiscales y abogados dentro del distrito Judicial de Lima Este. La técnica empleada fue la de la entrevista y el instrumento la guía de entrevista, los cuales han sido validados de acuerdo a los juicios de expertos a través del estadístico (Alfa de Cronbach).

Se demostró que el delito de femicidio ante el contexto de Covid-19 ha generado un aumento de muerte de mujeres por el hecho de que la protección legal que se brindaba a la mujer ha pasado a ser paralizada debido al aislamiento social obligatorio, ya que la víctima tuvo que convivir bajo el mismo techo con el agresor, pues se delimita que pesar de los medios alternativos como las plataformas virtuales o la llamadas a la línea 100 no han sido eficientemente legales para poder proteger a la víctima ante el agresor y su reincidencia en el delito.

Palabras clave: Femicidio, violencia, Covid-19

ABSTRACT

The present investigation entitled "Legal Problems of the Increase of Femicide Crime in the Context of Covid-19 Lima This 2020-2021", had as a general objective to know what are the legal problems of the increase of the crime of femicide in the context of Covid-19, Lima East 2020-2021.

The type of research was basic with a legal and phenomenological hermeneutical design. The population was made up of 7 criminal judicial specialists, of which they are made up of criminal judges, prosecutors and lawyers within the Judicial District of Lima East. The technique used was that of the interview and the instrument the interview guide, which have been validated according to the expert judgments through the statistic (Cronbach's Alpha).

It was shown that the crime of femicide in the context of Covid-19 has generated an increase in the death of women due to the fact that the legal protection provided to women has become paralyzed due to compulsory social isolation, since the The victim had to live under the same roof with the aggressor, since it is defined that despite alternative means such as virtual platforms or calls to line 100 have not been efficiently legal in order to protect the victim from the aggressor and his recidivism in the crime.

Keywords: Femicide, violence, Covid-19.

I. INTRODUCCIÓN.

Uno de los más grandes problemas de asesinato intencional que se genera en el mundo actualmente, es el delito de feminicidio, acto que por razones de género mayormente son cometidos por hombres que mata a una mujer por su condición de tal, sin embargo, se establece que en la mayoría de países se han intentado incrementar organismos que protejan a la mujer de todo tipo de acto de violencia o abuso que conlleve a la muerte; este problema se ha visto en aumento durante los años 2020 y 2021 en donde la pandemia Covid-19 ha sido una de las causas para que el feminicidio incremente como delito, debido a que se ha evidenciado el aumento de caso de muertes de mujeres.

Tal es así que en ámbito internacional Torres (2020), mencionó que en Colombia el delito de violencia aumentado en un 8.6%, lo cual oblige que se brinde una mejor seguridad a la violencia de género por parte del Estado, de la misma forma Segovia y Pérez (2021), mencionaron que, en Chile a pesar de las nuevas reformas y políticas contra la violencia de género, aun se siguen percibiendo casos, más aún frente a la pandemia, registrando un total de 131 casos.

Así mismo Quintela (2020), señaló que Honduras es el quinto de los países con mayores casos de feminicidio durante la pandemia, pues se comprende que la mayor parte de las mujeres que han estado encerradas han sido violentadas por sus esposos, accediendo a actos violentos y machistas que conllevan a la muerte, de tal manera en México, se analiza que en el año 2020 ha aumentado en un 60% la violencia durante la pandemia, pues esto se debe a que la tipificación no es sumamente completa lo cual permite el aumento del delito (Navarro, 2020)

De acuerdo a ello Arciniegas (2020), estableció que Argentina es uno de los países en donde el feminicidio ha sobrepasado las cifras de delitos dentro de su historia, pues considera que la pandemia ha sido uno de los más grandes problemas sociales que se ha presentado dentro del país; esto conlleva a determinar que en Ecuador, Crespo (2020), mencionó que la cuarenta dentro del término violencia se considera como horror, muerte y silencio, principalmente por que las mujeres que

pasaron cuarentena han sido agredidas sin servicio de asistencia, activando a que el problema aumente y persista actualmente.

Es así que de manera internacional se comprendió que a pesar de las normas, medio u organismos el delito aún persiste, pues su aumento se ha visto drásticamente frente a la pandemia de Covid-19, sin embargo, en el ámbito nacional el Gobierno del Perú (2020) a través de su página virtual <https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/noticias/322749-defensoria-del-pueblo-se-registraron-132-feminicidios-en-el-2020> determinó que en el año 2020 se registraron un promedio de 132 feminicidio, lo cual urge articular causas estructurales de violencia, pues esto apunta a poder erradicar el delito.

Conforme a lo mencionado, se tuvo que en la Revista El Mundo (2020), el problema del feminicidio dentro Perú se ha ido incrementado por el hecho de que se han registrado más de 5.500 mujeres desaparecidas, las cuales han sido encontradas muertas sin tener una causa o agresor determinado, tal es así que para la agencia EFE (2021), analiza que en el 2020, las denuncias por violencia aumentaron en un 130% en comparación del año anterior, pues se evidencio que el mayor problema que origino el incremento del delito es la cuarentena decreta por el gobierno debido al Covid-19.

Conforme a ello, el Diario el Peruano (2021), este tipo de casos dentro del 2020 determinó que hay sentencias y prisiones preventivas, que han tenido características de feminicidio actualizadas y adaptadas de acuerdo a la realidad, pues se sintetiza que se tiene indirectas de crímenes y de tentativa de feminicidio, esto comprende que a nivel nacional, son muchos los actos en los que la violencia contra la mujeres han permitido crear nuevas normas, sin embargo, se llega a comprender que frente a la actual pandemia Covid-19 este tipo de delitos se han incrementado por el hecho de que la cuarentena ha permitido que la víctima conviva cerca con su agresor, además diversos factores social y psicológicos por la misma pandemia han permitido que el agresor actúe aún más con agresión, debido a que se han presentado casos en donde el estrés es una de las causas en los que agresor actúa en contra de la víctima.

Frente a toda la problemática mencionada se tomó en cuenta plantear la siguiente interrogante general: ¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19?; de manera específica se tiene como preguntas: ¿Cómo se presenta el delito de feminicidio en el contexto del Covid-19?, ¿A qué se debe el incremento del delito de feminicidio en los años 2020 y 2021?, ¿Qué problemas legales general el incremento del delito de feminicidio?, ¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?, ¿Que las medidas que brinda el Estado frente el delito de feminicidio durante la pandemia Covid-19?, ¿Cuáles son los mecanismos que debería implementar el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento?, y, ¿Por qué actualmente se viene considerando al delito de feminicidio un delito de clandestinidad?.

La investigación teórica se justificó debido que actualmente el delito de feminicidio se ha incrementado por la pandemia Covid-19, pues esto ha conllevado a que la víctima viva con su agresor siendo parte de actos violentos que en ocasiones conllevan a muerte, pues de manera social se comprende que este tipo de delitos no solo perjudica a la mujer ocasionándole la muerte, sino a todo el vínculo familiar, debido a que los problemas de violencia son observados por los hijos, además se comprende que de manera práctica es necesaria la investigación debido a que requiere disminuir los actos de feminicidio que se están ocasionando durante la pandemia de Covid-19, por último en el aspecto metodológico se aplica una tipología descriptiva que ayude a poder determinar los problemas legales que presenta el incremento del delito de feminicidio.

Finalmente, frente a esta posición se interpuso como objetivo general, conocer cuáles son las problemáticas legales del incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19, Lima Este 2020-2021, así mismo como objetivos específicos 1, analizar el incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19, 2, identificar las causas del incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19, y, 3, Examinar los mecanismos que implementa el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional se tomó como antecedente lo mencionado por Valente (2019), quien precisó que el estado mexicano, analiza la existencia de la participación de las sociedades civiles de índole feminista para la correcta tipificación del delito de feminicidio en el estado de Guerrero, el cual quedó demostrado que las actuaciones de estas organizaciones han influido directamente a disminuir los actos de feminicidio, ya que está confirmado que estos actos son las consecuencias de la violencia contra la mujer, a causa de una ineficacia normativa que desprotege a las mujeres.

En el estado boliviano, Cocarico (2019), al examinar al ordenamiento jurídico boliviano frente al delito de feminicidio, analizó las características desde una perspectiva doctrinal y normativa, afirmando que el delito de feminicidio es un fenómeno considerado global, cuyo componente es toda acción violenta contra la mujer, es por ello posible demostrar que al examinar la normatividad boliviana queda claro que las políticas criminales creadas por el estado son consideradas ineficaces.

Es así que el delito de feminicidio y su relación directa en la violencia intrafamiliar en la Fiscalía de Pichincha-Ecuador, investigación realizada por Narváez (2019), el cual buscó determinar la relación directa entre ambos delitos, demostrando que, dentro de los 88 casos de muerte de mujeres, el 75% de los casos son considerados delitos de feminicidio, a causa de los actos de violencia que se han venido surgiendo dentro del núcleo familiar, el cual el 25% restante son actos de feminicidio por otras causas.

En Ecuador, Luna (2020), buscó analizar dogmáticamente el delito de feminicidio, el cual permitió demostrar que, a través de los grupos considerados feministas, se ha logrado establecer que los operadores de justicia incrementen herramientas jurídicas que protejan directamente a la mujer, quedando claro que desde un enfoque de género y valorando la estructura del delito, se logrará el procesamiento y la condena de la persona involucrada en el acto delictivo.

Por otra parte en el estado ecuatoriano, Flores (2021), investiga sobre la influencia del control de convencionalidad frente a los delitos de feminicidio y sus sentencias condenatorias, el cual consideró que esta garantía permite concretar o

aplicar los derechos humanos dentro del ámbito interno, considerándose de tal manera como carácter vinculante, es por eso la gran necesidad que los juzgadores de justicia tengan en cuenta los derechos humanos como instrumentos para el juzgamiento del delito de feminicidio, con el objetivo resarcir los daños lo mejor posible ante los derechos vulnerados.

De la misma forma se tiene como antecedentes de estudio a nivel nacional lo manifestado por Velarde (2019), quien investigó sobre el delito del feminicidio a causa de la violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao, determinando la influencia de los actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar frente al delito antes mencionado, por ello se puede finalizar que en el distrito judicial del Callao los actos de violencia en contra de los familiares son considerados elevados, los cuales afectan y generan daños Físicos, Psicológicos, Sexuales y Económicos, afirmando que son las causas de la realización del delito del feminicidio.

La perspectiva del género frente al delito de feminicidio en el estado peruano, es investigado por Pérez (2017), quien buscó determinar la relación existente entre el delito antes mencionado y la perspectiva del género, siendo comprobado por la desigualdad de género que existe tanto en el ámbito familiar, comunidad y por la falta normativa del estado las cuales son consideradas limitadas, debido a que no existe políticas desde una perspectiva asistencial ante el incremento exponencial del feminicidio.

Pérez (2017), investigó en el Perú, sobre la ineficiencia y limitaciones estatales frente al delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa, determinando así la existente ineficacia normativa que desprotege directamente a las personas que sufren actos de violencia en contra de su persona, el cual queda demostrado que entre los años 2014 y 2015 en la ciudad antes mencionada se ha visto un incremento exponencial del delito de feminicidio y los cuales no son exclusivos de las parejas o familiares, sino que estos actos feminicidas no son realizados por una distinción o diferenciación, siendo la causa principal la insuficiencia normativa.

La investigación realizada por Peralta (2020), quien analizó las medidas de protección a favor de la mujer ante el delito de feminicidio, en el distrito judicial de Lima, el cual hace referencia que las actuales medidas de protección creadas por el estado peruano en la práctica han sido consideradas ineficaces, ya que es evidente que no impide la realización del delito de feminicidio, es por ello la necesidad de un incremento presupuestal a favor de la PNP con el objetivo de incrementar y capacitar a los efectivos policiales, para una reacción eficaz ante las situaciones que puedan conllevar a la realización de este delito.

Alejo (2021), investigó en el estado peruano la sanción penal y los factores de peligrosidad del delito de feminicidio, el cual planteó como objetivo principal el determinar cuáles son los efectos jurídicos de la pena efectiva frente al delito de antes mencionado, el cual demuestra que la sanción es considerada solo punitiva y no cumple con el objetivo principal que es la prevención y protección de la mujer, es por ello la necesidad de tomar en cuenta las nuevas tendencias en el derecho penal con el propósito de trabajar tempranamente en la reducción de los actos de peligrosidad.

Como bien se analiza dentro de las investigaciones se consideró que últimamente el delito de feminicidio ha venido incrementándose por la pandemia Covid-19, pues la mayoría de autores a través de sus informes buscan proponer medios de protección y de prevención contra la violencia, con la finalidad de que no se cometa actos de feminicidio, es así que para poder comprender doctrinalmente la investigación se toma como aspecto teóricos que el feminicidio es un asesinato intencional que se realiza a la mujer, por ser de sexo femenino, estos usualmente nacen a través de la violencia y son ejecutados solo por hombres (Saccomaco, 2017).

Ante ello (Gonzales, 2019) estableció que: “La sociedad peruana se ve desangrada ante execrables actos, puestos a la luz por los medios de comunicación y por los órganos de persecución penal, por lo que no son pocas las mujeres en el Perú que son ultimadas por sus parejas, por razones que no pueden ser comprendidas ni justificadas por la razón humana”, esto se debe a que las estadísticas criminales van

en aumento, lo que refleja la alta tasa del delito de "feminicidio", en donde se denomina como un acto criminológico que tiene aplicación penal sustantiva.

Según el Ministerio de la Mujer, en el 2012 se han reportado un promedio de 174 casos de los cuales han sido presentado por tentativa de feminicidio, pues para el 2015, se comprende que estos casos han aumentado en un promedio de 293, así mismo, en el año 2015 se presentaron 172 casos, tal es así que esta incidencia delictiva dentro de América Latina considera al Perú conjuntamente con Bolivia como uno de los primeros países de incremento del delito, de los cuales el 93 % de ellas son mujeres y el 71 % menores de edad (América Noticias, 2016).

En fin, según el Entorno Inteligente (2020) comprendió que: "Son muchas las circunstancias y elementos que alimentan esta situación violenta y de agresión a la mujer"; sin embargo, dentro de la sociedad peruana se comprende que se está luchando de forma frontal contra esta violencia. En ese sentido, son los medios de comunicación quienes tiene una labor social y de algunas organizaciones sociales es fundamental, puesto que su accionar ayudan a que la sociedad se vea de manera equitativa, promoviendo la protección de los derechos de la mujer, en donde no exista un cambio de cultura de silencio ante la defensa y la denuncia (El Peruano, 2020).

Según Gimeno (2020) ninguna clase de violencia es legítima, esto se debe a que se ejerce fuerza de manera injusta hacia otra persona, principalmente hacia las mujeres. Por lo tanto, se comprende que lo que se busca es poder proteger el respeto a la mujer de manera equitativa, bajo un trato social que conlleve a la protección de la estructura socioeconómica (Mercado, 2018).

De esta forma se comprendió que en el ámbito penal es una parte importante dentro de este delito, dado que la sanción punitiva, que se da a fin de cautelar los bienes jurídicos vitales del ser humano, puede motivar a que el agresor inhiba su conducta. Una visión concebida desde esa lógica, la podemos identificar en la modificación del art. 108-B del CP, que se dio por medio del D. Leg. N° 1323, el cual incorporó nuevas circunstancias de agravación y amplió las ya vigentes (Quinto, 2020).

Sin embargo, el aparato punitivo del Estado debe complementar su accionar con medidas reales de prevención delictual que partan del ámbito cultural, educativo y de la idiosincrasia, del cual se enseñe a que la persona desde su niñez tome en cuenta el respeto que debe de efectuarse hacia las mujeres, mayormente valorándolas, es decir que no se ejecute violencia que conlleve a la muerte por el peligro generado que tiene la pareja (Angulo, 2019).

Es así que el realce de este delito se ha visto a través del estado de emergencia por Covid-19, en donde Tolentino (2020), señaló que: “Al igual que en otros países, la medida de contención contra el coronavirus ha demostrado que es precisamente dentro del ámbito doméstico donde se produce buena parte de la violencia contra las mujeres, la mayoría de veces dentro del mismo entorno familiar”.

Así mismo el “Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público” publicó el Registro de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa, bajo el cual señaló que: “Entre el 16 de marzo y el 31 de mayo del 2020 se reportaron 12 víctimas de feminicidio y 25 víctimas de feminicidio en grado de tentativa, pues se ha determinado que los tipos de relación que tuvo la víctima con el imputado (agresor) fueron los siguientes: 4 convivientes, 3 ex-convivientes, 1 enamorado, 1 ex enamorado, 1 pareja sentimental, 1 conocido y 1 vecino, los cuales se han presentado en el contexto de violencia familiar y violencia de género”.

En el caso particular de las violaciones, “lamentablemente el agresor suele ser muy cercano a la familia o incluso parte de ella. En algunos casos ha sido el vecino, pero en otros el padrastro, el abuelo, el tío e incluso el propio padre”. A su vez, sobre la gran cantidad de feminicidios cometidos en el estado de emergencia producido por la pandemia, el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y el Ministerio Público (2020) ha manifestado que: “De acuerdo con las Agencias de Cooperación Internacional como el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y ONU Mujeres, durante esta crisis sanitaria, las mujeres son las que corren mayor riesgo de sufrir violencia de pareja y otros tipos de violencia como la explotación sexual, el tráfico

de personas, la violencia cibernética, y el feminicidio, el grado más extremo de la violencia contra las mujeres” (Marceline y Marcuello, 2016).

Durante ese periodo se ha llegado a registrar un promedio de 25 casos de los cuales muchos de ellos han tenido grado de tentativa y 42 han sido ejecutados por un posible feminicidio, pues dentro de ellos, la mayor parte se ha conllevado a la realización del delito por parte de convivientes y ex-convivientes, de los cuales han ocurrido en: “Arequipa (2), Huaura (1), Ica (1), Junín (3), La Libertad (1), Lambayeque (1), Lima (1), Lima Este (1), Lima Norte (1), Lima Sur (2), Loreto (2), Piura (1), Puno (1), San Martín (1), Selva Central (1), Sullana (2) y Ucayali (3)”.

Consecuentemente Zimmer (2019), comprendió que: “las víctimas de feminicidio eran madres, y tenían como ocupación principal el comercio. El mayor número de víctimas se concentra en el grupo etario de 25 a 34 años (6), mientras que, los agresores tienen en su mayoría entre 25 y 44 años. También, en este caso la mayoría de las víctimas eran madres (21), aunque su ocupación principal difiere, puesto que eran amas de casa (18). El rango de edad de las víctimas de tentativa, en este caso es de 18-24 años (6), 25-34 años (7), 35-44 años (7), lo mismo sucede con la edad de los victimarios”.

Es por ello, que estas estadísticas fueron recogidas por las diversas fuentes que hemos presentado serán analizadas a la luz de un análisis dogmático y político criminal del delito de feminicidio previsto en el art. 108-B del C.P, con relación a sus elementos de configuración legal, tanto objetivos como subjetivos, para así proceder a un análisis correcto de subsunción típica, conforme a los principios de legalidad y del bien jurídico tutelado (lesividad).

Con respecto a esto, el Observatorio de Criminalidad (2020) precisó que: “Son investigaciones seguidas por la muerte de mujeres en circunstancias que hacen sospechar que se trata de feminicidios, pero respecto de las cuales no se cuenta con información que permita su confirmación”. Los casos seguidos por el Observatorio del Delito, a través de los fiscales competentes para cada investigación, ya que gracias a los trámites organizados por el fiscal (que incluyen la recepción de declaraciones, el

análisis y la recolección de pruebas en la escena del crimen, el protocolo de autopsia, biológicos, patológicos, químicos, pericia balística, etc.) se determina si son feminicidas o no, lo que permite actualizar las cifras según la fecha de corte en la que el informe estadístico”.

Tal es así que, con relación al bien jurídico protegido no puede identificarse en este caso un interés distinto al del homicidio, asesinato, parricidio y sicariato, pues es la vida humana la que se ve anulada cuando el autor mata a una mujer por su sola condición de tal. Así, la Corte Suprema ha señalado: La vida humana se protege por igual en el sistema penal. No existen razones esenciales o sustentadas en la naturaleza de las cosas para que se entienda que la vida del hombre o de la mujer deba tener mayor valor y, por ende, ser más protegidas (Zimmer, 2019, parr.9).

De hecho, la vida de la mujer no tiene por qué valer más que la del hombre, al margen de su condición social, económica y cultural. Esto guarda relación con el principio de igualdad consagrado en el texto ius fundamental, valor esencial en un Estado constitucional de derecho. Declaración que no obsta a que la vida de la mujer, por motivos criminológicos, pueda ser objeto de protección punitiva, en el que medie una mayor severidad en el marco imponible. Por ende, no se tutela un bien jurídico distinto al de las otras figuras delictivas contempladas en la presente titulación (Lujan, 2015).

Por la orientación político criminal que ha fundamentado su tipificación y por su ubicación legislativa, Vizcardo (2013) precisó que: Es evidente que el bien jurídico que se protege mediante el feminicidio es la vida humana, específicamente, la de la mujer con relación a contextos de parentesco, convivencia, discriminación, coacciones, dependencia, edad, discapacidad, estado de gestación, atentado contra la libertad sexual o integridad personal, sometimiento a trata de personas, concurrencia de formas de asesinato, etc., que la norma infiere casuísticamente.

Ante ello el Estado a través del Código Penal especificó en su artículo 108- B, la sanción penal que se imparte ante todo tipo de feminicidio en donde textualmente en el primer párrafo del articulado: "Será reprimido con pena privativa de libertad no

menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal". El principio de legalidad no solo irradia la acusada obligación de que solo son constitutivos de delito aquellas acciones u omisiones previstas en la ley penal al momento de su comisión, sino también que el sujeto activo del delito conozca de antemano las consecuencias jurídicas aplicables en toda su extensión y operatividad normativa.

Pues si bien, el legislador ha previsto siempre que la consecuencia jurídica de todo delito esté enmarcada con penas mínimas y máximas, es porque la culpabilidad, el reproche personal que recae sobre el agente por haber cometido el injusto penal es en esencia "individual", genera la necesidad de escudriñar en la persona del autor o partícipe el grado de accesibilidad normativa, esto es, su desarrollo cultural, social y educativo, baremos importantes para la imposición de una sanción punitiva ajustada a los fines preventivo especiales de la pena (Espinoza, 2017).

Debido a que la exigencia normativa derivada del principio de legalidad resulta fundamental a fin de cautelar la necesaria individualización de la pena, en armonía con el principio de proporcionalidad y culpabilidad por el acto. Por tanto, el tipo base del feminicidio solo cuenta con la represión mínima y no con la represión máxima; al respecto, Cabrera (2020) ha señalado que: "El criterio que debe asumirse es considerar que la pena máxima para el delito de feminicidio simple no puede ser mayor a la pena mínima para el feminicidio agravado".

Se tiene que la pena mínima en las formas agravadas de este delito es de 25 años, por lo que la modalidad base no puede superar dicho umbral punitivo. Sobre la concreción de la pena, la Corte Suprema en el AP N.º 1-2016 ha precisado: Si en el caso concreto se asume que el máximo de la pena posible es la prevista en general para la pena privativa de libertad temporal 35 años, el tercio mínimo sería hasta 21 años 8 meses; el medio hasta 28 años y 4 meses, y el máximo hasta 35 años de privación de libertad. Sería absurdo, superfluo y violatorio del principio de legalidad que se sancione con una pena mayor a 25 años, porque se ubicó la conducta del feminicida en el tercio medio extremo o en tercio máximo.

Entonces, la pena a imponerse debe ubicarse entre los 15 y 25 años. No obstante, este contorno normativo podría superarse siempre que concurra alguna de las circunstancias agravantes genéricas calificantes (reincidencia, habitualidad, etc.) (CNN Chile, 2020). En el tipo penal agravado de feminicidio se ha de proceder una idéntica intelección valorativa, dando lugar a que se imponga una pena privativa de la libertad no menor de 25 años y no mayor a 35 años, lo cual se condice con una interpretación sistemática del art. 29 del CP". Con relación a la pena de "cadena perpetua", el AP mencionado señala: La sanción es lógica y aceptable, desde una perspectiva político criminal, aunque la técnica legislativa es incorrecta. Basta con que concurra más de una circunstancia agravante para que se entienda que la consecuencia será la cadena perpetua. No era necesario poner la hipótesis alternativa o más agravantes. En el tipo penal de sicariato, por ejemplo, basta que concurra una circunstancia de agravación para que se pueda imponer una pena de cadena perpetua (Buenos días Perú, 2020)

Así mismo en el contexto del estado de emergencia decretado a causa del Covid-19, se reportó cerca de 5438 llamadas por violencia de género conforme estadísticas oficiales. Esta circunstancia propició la emisión del D. Leg. N.º 1470, Decreto Legislativo que: Establece Medidas para Garantizar la Atención y Protección de las Víctimas de Violencia Familiar Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Durante la Emergencia Sanitaria Declarada por el COVID-19, el 26 de abril del 2020 (Laurenzo, 2005, p. 102).

Cabe señalar que de acuerdo a lo publicado por Redacción Perú 21 (2020) el fundamento fue: En el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid- 19, resulta necesario establecer medidas que fortalezcan el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, brindando la adecuada y oportuna atención, protección y acceso a la justicia de mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, durante la emergencia sanitaria decretada.

Pues en su primer articulado: El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Además, Lorenzo (2005), precisó que: La legislación penal ha ido sentando las bases de un derecho penal del género, que se sustenta en las particularidades de la víctima, su posición social y cultural en una sociedad sumida en patrones y jerarquías obtusas, que son claramente incompatibles con el principio de igualdad constitucional. Por lo que se piensa que el derecho penal es quien va a poder reivindicar este estado de desigualdad, generado por todo un complejo multifactorial, lo que lleva a los magros resultados que hemos señalado.

Finalmente, se entendió que se debe fortalecer la protección punitiva de las mujeres y otros miembros vulnerables de la familia, y que deben ser defendidos contra aquellos hombres que, aprovechando la convivencia que les ofrece la relación de pareja, matan a su víctima, en toda frialdad, crueldad y traición, lo que da lugar a una devaluación de mayor intensidad y por tanto están sujetos a una sanción más drástica. Coincidimos en que un sector del ordenamiento jurídico, encaminado a garantizar a todos los ciudadanos el pleno disfrute de los bienes fundamentales de la personalidad, otorga mayor protección a un grupo de la población cuya vida, integridad y libertad están en riesgo. Una amenaza particularmente intensa. Sin embargo, el uso de esta técnica, que busca una protección adicional incorporando factores agravantes específicos.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación, básica, esta se presentó teórica y dogmáticamente, teniendo en cuenta los objetivos y características del problema, de modo que de una visión interpretativa teniendo en cuenta el significado de las actividades y las interpretaciones de los documentos (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño, hermenéutico jurídico, de acuerdo a lo manifestado por Fernández (2018), analizó que este diseño se basa en una comprensión jurídica de la doctrina filosófica del derecho, donde se plantean cuestiones relacionadas con el estudio de la ciencia jurídica teniendo en cuenta el nivel de conocimiento filosófico, ya que de forma multidisciplinar se adquiere el enunciado jurídico antes de la investigación exacta.

Diseño hermenéutico fenomenológico, es un método orientado fundamentalmente a la descripción e interpretación de la experiencia vivida, tomando en cuenta el valor educativo de la experiencia a través del análisis de las dimensiones y enfoques de la investigación, presentando nociones básicas consistentes con la práctica investigativa. (Fuster, 2019).

Ambos diseños se aplicaron debido a que la investigación interpreta de manera jurídica lo manifestado por los operadores jurídicos, doctrinarios y legisladores, teniendo en cuenta que se hace mención sobre el problema planteado y la solución idónea, del mismo modo a través de la práctica y la experiencia se podrá evidenciar cuales son las problemáticas legales del incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19.

3.2 Categorías y Subcategorías

La categorización se basó en un mecanismo que ayude a recopilar información a través de las diferentes alternativas para poder dividir, clasificar y conceptualizar según la asignatura o estándares académicos de investigación, ya que esto permitirá que la información recolectada sea veraz y confiable (Hernández y Mendoza, 2018).

Como categoría 1 Problemas en delito de feminicidio y como Sub categoría Delito de feminicidio, Protección al bien jurídico y Penalidad legislativa; de esta manera también como Categoría 2, El aumento de feminicidio durante la Covid-19, Situación de violencia, Intelección valorativa, y, Perspectiva político criminal. Asimismo, la matriz de categorización se encuentra en el (Anexo 1)

3.3 Escenario de estudio.

En el ámbito nacional la investigación se desarrolló dentro del Distrito Judicial de Lima Este durante el periodo 2020-2021, con el fin de complementar el objeto, extrayendo, analizando e interpretando para que de manera posterior se concluya los supuestos del problema planteado (Begoña, 2017).

En concordancia con ello, se tomó en cuenta que estos instrumentos de recolección de datos tienen que tener características similares que conlleven a implementar actividades semejantes o análogas con el fin de poder recopilar la información ante situaciones similares.

Dentro del escenario de estudio se tomó como elementos principales que los instrumentos será dado a los operadores de justicia que sean expertos en derecho penal, pertenecientes al distrito judicial de Lima Este, estos deben de contar con experiencia procesal para poder categorizar objetivos planteados a través del desarrollo de investigación, pues consecuentemente estos van a responder a la razonabilidad, convivencia y el respeto por el tiempo, pertinencia y economía de la investigación.

3.4 Participantes

La elección de los participantes fue en relación al estudio de la información presentada, particularmente porque de manera exacta y objetiva, la cual se aplicó a toda la población en estudio (Martínez, 2012).

Además, se tomó de forma referencial a jueces penales, fiscales y abogados dentro del distrito Judicial de Lima Este, dentro de los cuales se seleccionará solo a los especialistas en derecho penal y que se encuentren en conocimiento del tema a

tratar, pues la finalidad de ellos es llegar a obtener conocimientos y opiniones de acuerdo a la experiencia profesional.

Tabla 1.

Características de los entrevistados

Especialidad	Procedencia
Especialista 1: Abogado penal	Luis Alberto Guevara Paricana
Especialista 2: Abogado penal	Carlos Augusto Ato Morales
Especialista 3: Abogado penal	Julián Gilberto Reimer Rivas
Especialista 4: Abogado penal	Rommel Taipe Cancho
Especialista 5: Abogado penal	Joel Oriundo Ayala
Especialista 6: Abogado penal	Víctor Edgardo Tafur Mendoza
Especialista 7: Abogado penal	Irvin Luis Estalla Romaní

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas previstas para la investigación fueron de carácter cualitativo, principalmente porque estas herramientas pueden facilitar la recopilación de datos mediante la investigación de campo, siendo una de sus principales características las herramientas de preguntas abiertas (Hernández y Mendoza, 2018).

De acuerdo a ello la investigación aplicó la técnica de la entrevista con la finalidad de llegar a obtener información bajo los diferentes puntos de vistas de los entrevistados, estando está orientada a responder interrogantes que resuelvan los problemas específicos planteados en la investigación.

Como instrumento se utilizó la guía de entrevista para poder acuñar a las preguntas de manera abierta y así ir de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación, que ya este instrumento permite tener respuestas de manera abierta. (Ver anexo 2).

3.6. Procedimientos

Toda la información recopilada durante las entrevistas, fue procesada con el fin de realizar posteriormente una investigación preliminar, pues para efectos de esta fase,

la investigación se abordará de acuerdo con las variantes análogas y las formas metodológicas utilizadas, donde se interpretará la información obtenida dependiendo del tema de investigación.

Se aplicó la entrevista de forma virtual y sincrónica, con coordinación preventiva según los entrevistados y con un objetivo que recae en los puntos de vista, para luego ser analizado y contraído con los demás documentos encontrados estando relacionados con el tema de investigación.

3.5 Rigor científico

La investigación presentó como rigor científico una credibilidad inmediata que está sujeta a los hallazgos respectivos los cuales se recopilaran de acuerdo a la información requerida y necesaria, pues a través de las diversas técnicas e instrumentos, estos medios se hacen referencia a la investigación que ha sido dada por los expertos, tomando en cuenta sus ideas sobre el tema y puesto estas ideas en relación a los resultados y hallazgos que se han obtenido de acuerdo de acuerdo a las trasferencias de los ámbitos o población, para ello la investigación genera que se emplee la lógica, la conformabilidad y la confiabilidad de la investigación cuantitativa (Hernández y Mendoza, 2018).

3.6 Método de análisis de la Información

Se aplico diferentes métodos y estrategias para poder interpretar la investigación, mayormente porque permite desarrollar fenómenos que ayuden a poder generar mayor estudio de los datos y los documentos recabados (Vasconcelos, 2021).

En consecuencia, estos datos que se han obtenido de la opinión de las personas entrevistas son empleadas a través de la guía de entrevista y analizadas con el fin de obtener una correcta categorización e información del problema. por lo cual se ha requerido en base al método de la triangulación donde se identificó cuáles fueron los aspectos que la investigación generó en base a las categorías y subcategorías, abordando, los datos de la norma, doctrina y las respuestas de las entrevistas.

3.7 Aspectos éticos

El consentimiento informado es uno de los aspectos éticos de procedimiento, en donde una persona acepta poder ser parte de un estudio de investigación, pues previamente se le ha informado y comprendido cuales son los beneficios que posee de acuerdo al propósito de los riesgos que la investigación genera (Álvarez, 2018).

Este consentimiento permite que los participantes ayuden a transcribir la información a través de un material digital, el cual ayudara a poder corroborar cual es el contexto actual que se tiene sobre los grupos delictivos cibernética y que tipo de penalidad se impacte ante el Código Penal, pues respecto a este proceso de investigación se va a tener en cuenta las fuentes empleadas y lo que los propios autores mencionan sobre el problema.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Tabla 2. Triangulación de los resultados

Categoría 1: Problemas en delito de feminicidio				
Sub categoría: Feminicidio				
Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Código Penal del artículo 108-B, es reprimido con pena privativa de libertad la persona que mata a una mujer por su condición de tal, tomando en cuando la violencia, coacción, abuso de poder, discriminación.</p>	<p>Es la violencia que se ejecuta hacia las mujeres, las cuales actúan diversas gamas de actos, como el acoso y el abuso que conllevan a un asesinato, perpetrado muchas veces por parejas o personas a llegadas a su entorno. (Lagarde, 2008)</p>	<p>Correspondientemente a lo mencionado se toma en consideración que una de la mayor problemática que asemeja el Perú es el aumento de casos de feminicidio, por el hecho de que el contexto de covid-19 ha permitido de que víctimas con agresores vivan bajo un mismo techo, esto durante el año 2020 y 2021 a contraído problemas de incremento del delito y de desprotección por parte del Estado.</p>	<p>Uno de los mayores problemas que se ha presentado es el feminicidio y ha sido aumentado durante la pandemia por la fragilidad de las normas, la violencia intrafamiliar, el encierro de convivencia entre familias, la falta de aplicabilidad de mecanismos de protección, aislamiento clandestino y la falta de atención de los centros de emergencia mujer.</p>	<p>Se llega a concluir que las problemáticas legales del feminicidio se deben a que durante el contexto del Covid-19 no habido una evaluación, prevención y control del delito, pues ante el aislamiento muchas entidades han perdido esa predictibilidad de protección, dejando a las víctimas viviendo con su mismo agresor.</p>

Tabla 3

Categoría 2: El aumento de feminicidio durante la Covid-19				
Sub categoría: Situación de violencia				
Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
Artículo 5 de la Ley 30364: delimita que la violencia es toda acción o conducta que daña de manera física, sexual o psicológica a la mujer por su condición de tal ya sea en un ámbito público o privado	Es el uso de fuerza abierta con el fin de conseguir lo que libremente se desea, causando en ocasiones daños a terceros y dolor no reconocido (Pacheco, 2016, p. 9)	Uno de los mayores problemas legales que ha conllevado el aumento de feminicidio es la situación de violencia desde todos sus aspectos (física, psicológica y sexual) pues estas medidas mayormente se han incrementado por el contexto del covid-19, los vacíos legales de la ley 30364 y la mala protección por parte del Estado	El aumento de feminicidio ha sido presentado por una situación de violencia en donde se ha determinado vacíos legales de la Ley 30364, falta de responsabilidad del varón, prevención para las víctimas, incumplimiento de las medidas, falta de capacitación e ir regulación en los centros de protección, todos estos alcances han conllevado a que aun el delito persista.	Se llega a concluir que la violencia ha sido uno de los delitos más ejecutados ante el contexto de Covid 19, por el hecho que se ha presentado de manera clandestina ya que ante el aislamiento social ejecutado no se ha podido proteger eficazmente a la víctima frente al actuar del agresor, pues ambos han convivido por la pandemia bajo un mismo techo y la víctima pese a las reglas de aislamiento no ha podido acceder a un reclamo eficaz.

Tabla 4:

Categoría 2: El aumento de feminicidio durante la Covid-19				
Sub categoría: Flagrancia criminal				
Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Artículo 17 de la Ley 30364: en caso de existencia de fragancia, la policía accede a una detención inmediata del agresor determinando las circunstancias de la agresión y las medidas de protección que se aplica a la víctima ante lo actuado.</p>	<p>Es el acto o situación en que el agresor es sorprendido en el momento del delito o en circunstancias inmediatas a la perpetración del hecho (Palomino, 2008)</p>	<p>La flagrancia delictiva ante un delito de feminicidio es actuada frente a la policía o el ministerio público, pues se llega a establecer que ante la clandestinidad de este delito por el covid -19, se podido percatar como un delito no actuado directamente de manera judicial, ya que por motivos de distancia la policía y el ministerio no han ejecutado un papel de protección ante las víctimas y el agresor.</p>	<p>En ocasiones se ha llegado a determinar que el delito de feminicidio actuado flagrantemente, sin embargo, se ha podido percatar que las autoridades no han podido ejecutar medidas de protección a la víctima, pues para ello se requiere una mejor tipificación de la Ley 30364 de acuerdos a los mecanismos especializados del Estado, con el fin de que antes sucesos de aislamiento se brinda una mejor orientación y protección a las mujeres.</p>	<p>Se llega a concluir que frente a la flagrancia del delito de feminicidio se ha presentado medidas de protección hacia la víctima, sin embargo, las entidades protección y el Estado no han presentado una función eficaz como entes vigilantes, pues la pandemia no ha permitido que ejerzan bien su función por el hecho de que se habitaba bajo un aislamiento social obligatorio, dejando así de lado los derechos de protección de la víctima.</p>

4.2 Discusión

De acuerdo a la elaboración del resultado, se toma en consideración aplicar una matriz de triangulación, a través de las diferentes guías de entrevistas, por lo que se requiere que se requiere de visualizar el problema a través de los diferentes ángulos y poder generar una mejor validez y confiabilidad ante la consistencia de los hallazgos (Okuda y Gómez, 2005).

Al desarrollar la investigación, se toma en consideración que el instrumento empleado ha sido la entrevista, la cual ha sido dirigida a los abogados que se encuentran habilitados dentro del ámbito nacional, teniendo en cuenta de que estos expertos van a tener una mejor experiencia de acuerdo a la materia del problema, así mismo se logra determinar que la aplicación de este instrumento constata de categorías y subcategorías, las cuales son desarrolladas a través de la guía y por las personas entrevistadas.

La investigación como objetivo general toma en cuenta determinar las problemáticas legales del incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19, Lima Este 2020-2021, esto guarda relación con lo que menciona el autor Flores (2021), el cual determino que la influencia del control de convencionalidad frente a los delitos de femicidio y sus sentencias condenatorias, el cual consideró que esta garantía permite concretar o aplicar los derechos humanos dentro del ámbito interno, considerándose de tal manera como carácter vinculante, es por eso la gran necesidad que los juzgadores de justicia tengan en cuenta los derechos humanos como instrumentos para el juzgamiento del delito de feminicidio, con el objetivo resarcir los daños lo mejor posible ante los derechos vulnerados.

El feminicidio es una violación de los derechos humanos básicos a la vida, la libertad y la seguridad personal, así como un obstáculo para el desarrollo social y económico. El término indica el acto de matar intencionalmente a una persona femenina, ya sea mujer o niña, debido a su género, y es el resultado final de factores de riesgo combinados que existen a nivel del individuo, las relaciones interpersonales, la comunidad y la sociedad. Este crimen presenta tres características destacadas: las

mujeres son asesinadas de manera desproporcionada por los hombres; las víctimas han experimentado previamente violencia no letal; la tasa de muerte de mujeres tiende a mantenerse estable a lo largo del tiempo. Se desconoce el número exacto y se sospecha que es mayor. La pandemia de COVID-19 ha agravado la situación y reducido el acceso a los servicios.

En relación a ellos y tras la aplicación de la entrevista, se llega a concretar que los expertos que resolvieron el instrumento, delimitaron que el delito de feminicidio en el contexto del Covid-19 se ha llegado a considerar como uno de los mayores problemas que se ha presentado es el feminicidio y ha sido aumentado durante la pandemia por la fragilidad de las normas, la violencia intrafamiliar, el encierro de convivencia entre familias, la falta de aplicabilidad de mecanismos de protección, aislamiento clandestino y la falta de atención de los centros de emergencia mujer.

Es por ello que a través de la comparación jurídica entre lo que manifiestan los autores analizados, con lo que determinan los expertos, se comprende que ante el delito de feminicidio se accedió a diversas problemáticas, más aún durante el contexto actual del Covid-19, pues la problemática legales del feminicidio se deben a que durante el contexto del Covid-19 no habido una evaluación, prevención y control del delito, debido a que muchas entidades por tema del aislamiento social no han perdido esa predictibilidad de protección, dejando a las víctimas viviendo con su mismo agresor, esto ha conllevado a que el delito sea ejecutado y en su caso aumentado, por el hecho de que no hubo mecanismo que protejan a la mujer ante acto de aislamiento por la pandemia de Covid-19.

Teniendo en cuenta lo mencionado se logra concretar también que los objetivos específicos, los cuales comprenden que:

Primer objetivo específico: el cual pretende identificar las causas del incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19, tiene relación con lo manifestado por Velarde (2019), explico sobre el delito del feminicidio a causa de la violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao, determinando la influencia de los actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar frente al delito antes mencionado, por ello que

finalizó que en el distrito judicial del Callao los actos de violencia en contra de los familiares son considerados elevados, los cuales afectan y generan daños Físicos, Psicológicos, Sexuales y Económicos, afirmando que son las causas de la realización del delito del feminicidio. La violencia de género contra las mujeres sigue siendo un importante problema de salud pública y una violación de los derechos humanos. Si bien las mujeres y las niñas son objeto de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, la última edición del Estudio mundial sobre homicidios, publicado por la ONU en 2019, demostró que el hogar sigue siendo el lugar más peligroso para ellos.

En relación a ello se analiza que de acuerdo al instrumento que se aplicó a los expertos que ha sido la entrevista, han manifestado que las causas principales del aumento de feminicidio han sido presentadas por una situación de violencia, ya que a través de este medio es donde se inicia el problema, así mismo se ha podido determinar que se presentan vacíos legales en la Ley 30364, que existe una falta de responsabilidad del varón, que no hay una prevención para las víctimas, que se presenta un incumplimiento de las medidas, falta de capacitación e ir regulación en los centros de protección, pues todos estos alcances han conllevado a que aun el delito persista hasta el momento y no se halle mecanismo para poder controlarlo.

Tal es así que llegando a comparar lo que manifiesta los autores con la interpretación de los expertos, se comprende que una de las causa específica es la violencia el cual ha sido uno de los delitos más ejecutados ante el contexto de Covid-19, por el hecho que se ha presentado de manera clandestina ya que ante el aislamiento social ejecutado no se ha podido proteger eficazmente a la víctima frente al actuar del agresor, pues ambos han convivido por la pandemia bajo un mismo techo y la víctima pese a las reglas de aislamiento no ha podido acceder a un reclamo eficaz.

Segundo objetivo específico: establece examinar los mecanismos que implementa el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento, esto se logra determinar a través de lo mencionado por el autor Alejo (2021), el cual estudió que en el estado peruano la sanción penal y los factores de peligrosidad del delito de feminicidio, el cual planteó como objetivo principal el

determinar cuáles son los efectos jurídicos de la pena efectiva frente al delito de antes mencionado, el cual demuestra que la sanción es considerada solo punitiva y no cumple con el objetivo principal que es la prevención y protección de la mujer, es por ello la necesidad de tomar en cuenta las nuevas tendencias en el derecho penal con el propósito de trabajar tempranamente en la reducción de los actos de peligrosidad.

La violencia contra las mujeres en el Perú ya era un tema público preocupante antes de la pandemia de COVID-19. Sin embargo, a pesar de que se han implementado muchas políticas para prevenir y abordar este problema en las últimas décadas, la violencia contra la mujer no solo perdura, sino que en algunos casos ha aumentado. En el contexto de la pandemia, han aumentado los asesinatos selectivos de mujeres y niñas y las llamadas por violencia familiar a servicios de emergencia especializados, y también han surgido nuevos contextos de violencia que afectan a las mujeres de manera diferente y desproporcionada. En un período de tiempo relativamente corto, la pandemia actual de COVID-19 ya ha tenido un impacto tremendo en las sociedades y economías de todo el mundo, afectando casi todos los aspectos de la vida diaria. Desde el inicio de la pandemia, la idea de que las medidas sanitarias introducidas para restringir la propagación del COVID-19 han aumentado la violencia de género y doméstica contra mujeres y niñas se ha convertido en una preocupación común, incluso entre las agencias de las Naciones Unidas. De hecho, la movilidad restringida ha mantenido a las mujeres en casa, aumentando su riesgo de victimización por parte de sus parejas íntimas o miembros de la familia.

De manera similar, se logra comprender que el instrumento aplicado por los expertos delimita que el Estado es uno de los mejoramientos que se tiene para poder ejecutar una eficaz protección frente al delito de feminicidio, sin embargo, se establece que en ocasiones se ha llegado a determinar que el delito de feminicidio actuado flagrantemente, por el hecho de que se ha podido percatar que las autoridades no han podido ejecutar medidas de protección a la víctima, pues para ello se requiere una mejor tipificación de la Ley 30364 de acuerdo a los mecanismos especializados del Estado, con el fin de que antes sucesos de aislamiento se brinda una mejor orientación y protección a las mujeres.

Las políticas públicas y las respuestas institucionales a la violencia contra las mujeres en el Perú han sido insuficientes, tanto antes como durante la pandemia de COVID-19. Desde la perspectiva del acceso a la justicia, y luego de analizar los servicios que ofrecen los Poderes Judiciales locales, se puede concluir que existe una grave falta de coordinación institucional entre actores, lo que ha dificultado el acceso a la justicia de las mujeres durante la emergencia de salud. La información sobre los servicios judiciales también ha carecido de accesibilidad y claridad. La sociedad civil organizada y los movimientos feministas han ido atendiendo las necesidades, problemas y demandas de las mujeres que sufrieron violencia durante la pandemia, ya que diversas acciones y decisiones gubernamentales, de hecho, han obstaculizado la prevención de la violencia en lugar de atenderla. Además, la introducción de medidas de austeridad presupuestaria desprovistas de perspectiva de género y / o derechos humanos ha despojado a los refugios de recursos cruciales para ayudar a las víctimas de la violencia.

Finalmente haciendo una comparación con lo que manifiestan los autores y lo que determina los expertos, se llega a concluir que se ha presentado medidas de protección hacia la víctima, sin embargo, las entidades protección y el Estado no han presentado una función eficaz como entes vigilantes, pues la pandemia no ha permitido que ejerzan bien su función por el hecho de que se habitaba bajo un aislamiento social obligatorio, dejando así de lado los derechos de protección de la víctima.

V. CONCLUSIONES

Primera: Con relación al objetivo general, se hace mención que el delito de feminicidio ante el contexto de Covid-19 ha generado un aumento de muerte de mujeres por el hecho de que la protección legal que se brindaba a la mujer ha pasado a ser paralizada debido al aislamiento social obligatorio, ya que la víctima tuvo que convivir bajo el mismo techo con el agresor, pues se delimita que pesar de los medios alternativos como las plataformas virtuales o la llamadas a la línea 100 no han sido eficientemente legales para poder proteger a la víctima ante el agresor y su reincidencia en el delito.

Segunda: De acuerdo al objetivo específico uno, como segunda conclusión se explica que las causas del incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19 se deben a diversos factores que conllevan primero a la violencia, pues la reincidencia de esta acción hace que se genere un feminicidio, así mismo ante un aislamiento social obligatorio, estas causas se han incrementado por el hecho de la desigualdad social que se han generado dentro del ambiente familiar, así como también factores psicológicos, esto quiere decir de que ambos aspectos han conllevado a que la violencia no solo se genere sino que aumente en porcentaje durante los años 2020 y 2021.

Tercera: Con respecto al objetivo específico dos, se identifica que las causas del incremento del delito de feminicidio de debe a la falta de protección legal, falta de aplicación de la norma, irregularidades normativas, mala gestión de sanción penal y la falta de aplicabilidad de medidas de protección hacia las víctimas, más aún este delito se ha visto en incrementado cuando se actuado clandestinamente ante el contexto del Covid-19.

Cuarta: En relación al tercer objetivo específico se llegó a examinar que es el Estado el ente más importante que tiene que salvaguardar la protección a la mujer

frente a los delitos de violencia y de feminicidio, sin embargo, su acción ante el contexto de covid-19 ha sido irreparable por el hecho de que a la víctima se le ha dejado de lado durante el aislamiento social, debido a que la Policía Nacional, el Ministerio Público y los Centros de Emergencia Mujer aún no han podido reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento.

VI. RECOMENDACIONES

- Primera:** El Estado debe de implementar mejores mecanismos de protección y de seguridad ante la mujer víctima que ha sufrido violencia por parte de una persona, pues estos mecanismos deben de ser eficaces estando o no ante un estado de emergencia, más sabiendo de que la víctima vive con el agresor.
- Segunda:** El Ministerio Público conjuntamente con la policía nacional tiene que hacer efectivo el requerimiento de los magistrados tomando en cuenta todas las causas que han generado el aumento del delito y los medios de protección que no han conllevado la disminución del acto, para esto tienen que ejercer un mejor control ante los delitos de clandestinidad
- Tercera:** La Policía Nacional debe de aplicar un mejor control de evaluación de las medidas de protección que brindan los magistrados a la víctima, pues ellos tienen que hacer valer los requerimientos judiciales sea en la situación que se encuentre, ya sea en un estado de emergencia o ante cualquier mecanismo de paralización o aislamiento social.
- Cuarta:** Los Centros de Emergencia Mujer como institución de protección, tiene que implementar mejores parámetros de atención en donde se priorice el reclamo de la mujer, se busquen las medidas de protección necesaria y se logre aplicar en derecho en relación a la prevención, sanción y erradicación de la violencia a la mujer.

REFERENCIAS

- Agencia EFE (2021). Denuncias por violencia de género se incrementaron 130% en el 2020 en Perú, La gestión, <https://gestion.pe/peru/denuncias-por-violencia-de-genero-se-incrementaron-130-en-el-2020-en-peru-noticia/>
- Alejos, A. C. (2021). Factores de peligrosidad y la sanción penal en el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte 2020 [Tesis de Maestría]. Universidad Cesa Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55757>
- Álvarez, P. (2018). Ética E Investigación, Boletín Virtual, <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-EticaEInvestigacion-6312423.pdf>
- América Noticias (2016). Femicidio en el Perú: se han registrado 172 casos en este año. <https://bit.ly/2Epg8Sv>.
- Angulo López, G. (2019). *Femicide and gender violence in Mexico: elements for a systemic approach*, The Age of Human Rights Journal, [file:///C:/Users/USER/Downloads/4813-Article%20Text-16890-1-10-20190607%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/4813-Article%20Text-16890-1-10-20190607%20(3).pdf)
- Arciniegas, Y. (2020). En Argentina, el número de feminicidios alcanza repunte histórico durante el confinamiento, France 24, <https://www.france24.com/es/20200519-argentina-femicidios-repunte-confinamiento-cuarentena-violencia>
- Begoña, M. (2017). *Técnicas y métodos en Investigación cualitativa*, <https://bit.ly/3qmM CYu>
- Buenos días Perú (2020). Intervienen local donde se fabricaban mascarillas bambas. Lima. <https://bit.ly/31jorhrA>
- Canal N (2020). Arrestan a ciudadano chino por ofrecer realización de pruebas rápidas de Covid-19. Lima. <https://bit.ly/32fOCq1>

- CNN Chile (2020). Perú: La cuarentena por coronavirus ha dejado 12 femicidios y 226 violaciones. <https://bit.ly/2CU8ar9>
- Cocarico, E. S. (2019). El Femicidio En El Ordenamiento Jurídico Penal Boliviano [Tesis de Maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1103/2/TD-222.pdf>
- Crespo, K. (2020). Una cuarentena de horror, muerte y silencio, Fondo Howard, <https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/portfolio/ecuador/>
- El Mundo (2020). Más de 5.500 mujeres peruanas fueron dadas por desaparecidas en 2020, Actualidad, <https://www.dw.com/es/m%C3%A1s-de-5500-mujeres-peruanas-fueron-dadas-por-desaparecidas-en-2020/a-56291136>
- El peruano (2020). Covid-19: hay 107 detenidos por agredir a policías e integrantes del grupo familiar. Lima. <https://bit.ly/3fOcfup>
- El peruano (2021). Femicidio: solo dos casos reportados en el 2020 han recibido sentencia, Revista El Peruano, <https://elperuano.pe/noticia/121715-femicidio-solo-dos-casos-reportados-en-el-2020-han-recibido-sentencia>
- Entorno Inteligente (2020). Arequipa: Mujer es detenida por realizar publicaciones falta en Facebook de caso de coronavirus. Entorno Inteligente. <https://bit.ly/3hdag4p>
- Espinoza, R. (2017). El delito de femicidio: un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica. [Tesis de maestría]. Universidad de San Martín de Porres, https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_13/articulos_investigadores/art6.pdf
- Flores, S. L. (2021). Control de convencionalidad en las sentencias condenatorias por el delito de femicidio en Ecuador [Tesis de Maestría]. Universidad

Central del Ecuador.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/24103/1/UCE-FJCPS-FLORES%20SARA.pdf>

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico, Revista Jurídica Scielo, http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010

Gimeno, F. (2020). Las otras cifras del Covid en el Perú: 12 feminicidios y 226 violaciones, Lima. <https://bit.ly/31j4Dfs>

Gob.pe (2020). Defensoría del Pueblo: Se registraron 132 feminicidios en el 2020, gobierno del Perú, <https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/noticias/322749-defensoria-del-pueblo-se-registraron-132-femicidios-en-el-2020>

Gonzales Valdez, W. (2019). *Femicide in Latin America: An Empirical Investigation into the Causes of Variation in Femicide*, [Tesis de pre grado], University of California San Diego, https://polisci.ucsd.edu/undergrad/departamental-honors-and-pi-sigma-alpha/W.-Gonzalez-Valdez_Senior-Honors-Thesis.pdf

Hernández Sampieri, R. y Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición

Hernández, Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Industria Editorial Mexicana, México

Lagarde, M. (2008). ¿A qué llamamos feminicidio?, Xenero, https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf

Laurenzo, C. P. (2005). La violencia de género en la ley integral, Valoración política- criminal, Lima, Gaceta Penal y Procesal Penal.

- Luja, Pinedo, A. (2015). *A theoretical approach to the concept of femicide/feminicide*, [Tesis de pre grado], Universiteit Utrecht, file:///C:/Users/USER/Downloads/GEMMA-Master%20Thesis-ALEIDA%20LUJAN%20PINELO.pdf
- Luna, M. B. (2020). El femicidio [Tesis de Maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7774/1/T3363-MDPE-Luna-El%20femicidio.pdf>
- Marceline Naudi, M. G. y Marcuello, Servos, C. (2016). *Femicide definitions*, Coreacuk, <https://core.ac.uk/download/pdf/185533673.pdf>
- Martínez C. (2012). *Sampling in qualitative research. Basic principles and some controversies*. Cien Saude Colet
- Mercado Suárez, D. (2018). *Representation of femicide according to online newspapers in Bolivia*, [Tesis de pre grado], <https://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:1483896/FULLTEXT01.pdf>
- Ministerio Publico (2020). “12 feminicidios ocurrieron durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Lima. <https://bit.ly/2YeTwCS>
- Narváez, G. A. (2019). Violencia intrafamiliar en relación con casos de femicidio en la Fiscalía de Pichincha 2015 – 2017 [Tesis de Maestría]. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18057/1/T-UCE-0006-CME-107-P.pdf>
- Navarro, M. F. (2020). El feminicidio aumenta en 2020 mientras AMLO apunta al neoliberalismo, Forbes, <https://www.forbes.com.mx/politica-femicidio-aumenta-amlo-neoliberalismo/>

- Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2020). Femicidio y feminicidio en grado de tentativa del 16 de marzo al 31 de mayo del 2020. Lima, <https://bit.ly/3j0GLmR>
- Pacheco, M. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio Política y Cultura, Política y Cultura, <https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302002.pdf>
- Palomino, R. (2008). El delito flagrante, http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20081006_04.pdf
- Peña, F. A. R. (2020). Los delitos cometidos bajo el contexto del Covid-19. Lima, Instituto pacífico.
- Peralta, E. (2020). Medidas de protección ante el incremento del feminicidio, Distrito Judicial de Lima Este, 2020 [Tesis de Maestría]. Universidad Cesa Vallejo. file:///C:/Users//Downloads/Peralta_AE-SD.pdf
- Perez, J. (2017). El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015 [Tesis de Maestría]. Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11943/PEREZ_BIMINCHUMO_JOSE_DELITOS_FEMINICIDIO.pdf?sequence=1
- Pérez, R. B. (2017). El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el derecho penal peruano [Tesis de Maestría]. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1627/T033_31676386_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quintela Babío, C. (2020). 1409 femicidios durante los primeros meses de pandemia en América Latina, Fondo Howard, <https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/femicidio/>

- Quinto, C. (2020). Fiscalía: Presuntos casos de corrupción se incrementaron en 700% a 100 días del confinamiento por Covid-19. RPP Noticias, Lima. <https://bit.ly/31ZOgUi>
- Redacción Perú 21 (2020). Coronavirus en Perú: 138 detenidos por agredir a agentes del PNP y FF.AA. Lima. <https://bit.ly/3kDleae>
- Sacomano, C. El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Feminicide in Latin America: legal vacuum or deficit in the rule of law?*, Revista CIDOB d'Afers Internacionals, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>
- Segovia, M y Pérez Campbell, G. (2021). Femicidios no bajan a pesar de reformas y políticas contra la violencia de género: 131 víctimas entre 2018 y 2020, Ciperchile, <https://www.ciperchile.cl/2021/03/07/femicidios-no-bajan-a-pesar-de-reformas-y-politicas-contr-la-violencia-de-genero-131-victimas-entre-2018-y-2020/>
- Tolentino, N. (2020). La cuarentena por coronavirus ha dejado 12 femicidios y 226 violaciones. <https://bit.ly/2CU8ar9>.
- Torres, L. A. (2020). Femicidio, El tiempo, <https://www.eltiempo.com/bogota/pandemia-del-feminicidio-99-mujeres-asesinadas-en-lo-corrido-del-2020-509910>
- Valente, M. (2019). La participación de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en el estado de Guerrero, México (Tesis de Maestría). Universidad Autónoma de Guerrero. <http://iiipa.uagro.mx/inicio/images/AlumnosIIIPA/TERCERAGENERACION/TESIS/MARIAVALENTEFERNNDEZ.pdf>
- Vasconcelos, S. (2021). *Scientific rigor and open science: ethical and methodological challenges in qualitative research*, SciELO en Perspectiva, <https://bit.ly/3de0UW3>

- Velarde, P. L. (2019). Violencia familiar como causante del delito de femicidio en el distrito judicial del callao [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Federico Villareal.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4068/VELARDE%20FLORES%20PAOLA%20LIZBETH%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vizcardo, H. (2013). El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias político criminales. Lima, Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Zimmer Olegárico, L. (2019). *Violence against women: An analysis of femicide in Brazil*, Centre for Peace Studies,
<https://munin.uit.no/bitstream/handle/10037/17005/thesis.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización

<u>PROBLEMA PRINCIPAL</u>	<u>OBJETIVO PRINCIPAL</u>	<u>CATEGORÍA 1</u>	<u>SUB CATEGORÍA 1</u>	<u>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>INSTRUMENTO</u>
¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19?	Conocer cuáles son las problemáticas legales del incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19, Lima Este 2020-2021	Problemas en delito de feminicidio	Feminicidio	¿Cuáles son las problemáticas legales que genera el incremento del delito de feminicidio en el contexto del covid-19?	Guía de entrevista
				¿Cómo se presenta el delito de feminicidio en el contexto del covid-19?	
<u>PROBLEMA ESPECÍFICO N° 1</u>	<u>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1</u>	<u>CATEGORÍA 2</u>	<u>SUB CATEGORÍA 2</u>	<u>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>INSTRUMENTO</u>
¿Cómo se presenta el delito de feminicidio en el contexto del Covid-19?	Analizar el incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19	El aumento de feminicidio durante la Covid 19.	Situación de violencia político criminal	¿A qué se debe el incremento del delito de feminicidio en los años 2020 y 2021?	Guía de entrevista
				¿Qué problemas legales general el incremento del delito de feminicidio?	
<u>PROBLEMA ESPECÍFICO N° 2</u>	<u>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2</u>	<u>CATEGORÍA 3</u>	<u>SUB CATEGORÍA 3</u>	<u>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>INSTRUMENTO</u>
¿A qué se debe el incremento del delito de feminicidio en los años 2020 y 2021?	Identificar las causas del incremento del delito de feminicidio en el contexto del Covid-19	El aumento de feminicidio durante la Covid 19.	Flagrancia criminal	¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?	Guía de entrevista
				¿Que las medidas que brinda el Estado frente el delito de feminicidio durante la pandemia Covid-19?	

<u>PROBLEMA ESPECIFICO N° 3</u>	<u>OBJETIVO ESPECIFICO N° 3</u>	<u>CATEGORIA 4</u>	<u>SUB CATEGORIA 4</u>	<u>PREGUNTAS DE INVESTIGACION</u>	<u>INSTRUMENTO</u>
¿Qué problemas legales general el incremento del delito de feminicidio?, ¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?,	Examinar los mecanismos que implementa el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento	El aumento de feminicidio durante la Covid 19.	Flagrancia criminal	¿Cuáles son los mecanismos que debería implementar el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento? ¿Por qué actualmente se viene considerando al delito de feminicidio un delito de clandestinidad?	Guía de entrevista

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid 19 Lima Este 2020-2021, en ordenamiento jurídico peruano”

Entrevistado(a): _____

Cargo: _____ Fecha: / / 2021

Buenos días: señor Abogado (), la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre las Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid 19 Lima Este 2020-2021, en ordenamiento jurídico peruano, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con sinceridad para lograr con éxito la investigación.

1. Según su experiencia profesional. ¿Cuáles son las problemáticas legales que genera el incremento del delito de femicidio en el contexto del covid-19?

2. Según su experiencia profesional. ¿Cómo se presenta el delito de femicidio en el contexto del covid-19?

3. Según su experiencia profesional. ¿A qué se debe el incremento del delito de femicidio en los años 2020 y 2021?

4. Según su experiencia profesional. ¿Qué problemas legales general el incremento del delito de femicidio?



5. Según su experiencia profesional. ¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?

6. Según su experiencia profesional. ¿Que las medidas que brinda el Estado frente el delito de feminicidio durante la pandemia Covid-19??

7. Según su experiencia profesional, ¿Cuáles son los mecanismos que debería implementar el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento?

8. Según su experiencia profesional, ¿Por qué actualmente se viene considerando al delito de feminicidio un delito de clandestinidad?

FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”

Entrevistado : **Luis Alberto GUEVARA PARICANA**
Cargo : **Abogado Litigante**
C.A. CALLAO : **66938**
Fecha : **29-11-2021**

INDICACIONES: La presente entrevista responde a la realización de un trabajo investigativa, por medio del cual se le pide responder objetivamente a las preguntas planteadas. Donde esta información será utilizada para fines académicos.

OBJETIVO: “¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del Covid-19?”

1. ¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

Desde que la mujer al haber sido agredida física, psicológicamente o verbalmente, se acerca a solicitar auxilio policial, muchas veces sus derechos se ven vulnerados, no prestándole el debido respaldo, terminando siendo víctima de Femicidio, la norma es muy frágil o no se respeta.

2. ¿Cómo se ha presentado el delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

Esta pandemia nos encerró, nos hizo vivir una verdadera convivencia, demostrando el soporte que pueda tener la pareja, la comprensión o rechazo entre ambos,

descubriendo el verdadero yo de cada uno, que en algunos casos se ha desencadenado en violencia, maltrato, hasta la muerte.

3. ¿Cuáles han sido las causas más importantes para el incremento del delito de feminicidio en los años 2020 y 2021

El Estado no ha estado preparado en ningún. Ámbito ni de salud, Educación, mucho menos en las normas legales, en el tratamiento de estas, en los órganos correspondientes.

4. ¿Qué aspectos legales de mejora ha generado el incremento del delito de feminicidio?

Al parecer las normas todavía son frágiles, la aplicación debe estas normas deben ser más consistentes. En los juzgados resulta más fácil aplicar la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y lo que hace generalmente son las medidas de protección, que son muy frágiles y no se ejecutan, pero esto permite desvincular el caso del proceso penal.

5. ¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?

Más que vacío se pueden decir obstáculos en la aplicación de la Ley: En las instituciones del sector justicia, desconocimiento de los derechos humanos específicos de las mujeres, Ley especial distinta a las disposiciones legales tradicionales (desconocimiento y no especialización).

6. ¿Qué medidas ha brindado el Estado frente el delito de feminicidio durante la pandemia COVID-19?


En el tema de Femicidio se ha tratado de hacer normas más rígidas, esperamos que se aplique de la misma forma.

7. ¿Cuáles son los mecanismos que debería implementar el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento?

Debe haber una mejora en la tipificación de la Ley Nro. 30364, así como la implementación y organización de los constantes mecanismos de información, orientación y protección a las mujeres a través de los organismos especializados del Estado.

8. ¿Por qué actualmente se viene considerando al delito feminicidio como un delito de clandestinidad? Fundamente su respuesta.

Es debido a que dicho delito no distingue ningún tipo de estatus en la sociedad, produciéndose en todas las clases sociales, con mayor índice en la clase baja, donde las mujeres a falta de recursos son violentadas.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Luis Alberto GUEVARA PARICANA	 Luis Alberto GUEVARA PARICANA CAC 9485

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSTGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
Consentimiento informado para participantes de investigación**

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Taípe Santana Ynelda Hadylmayra**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Ynelda Hadylmayra Taípe Santana al teléfono 936618076.

Nombre del participante

Luis Alberto GUEVARA PARICANA

firma del participante

GUÍA DE ENTREVISTA

“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”

Entrevistado : **Carlos Augusto ATO MORALES**
Cargo : **Abogado Litigante**
C.A. SULLANA : **064**
Fecha : **22-11-2021**

INDICACIONES: La presente entrevista responde a la realización de un trabajo investigativa, por medio del cual se le pide responder objetivamente a las preguntas planteadas. Donde esta información será utilizada para fines académicos.

OBJETIVO: “¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del Covid-19?”

1. ¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

Se ha generado ineficiencia en la actuación del Ministerio Público, toda vez que las penas no intimidan a los agresores, así como no se aplica ningún mecanismo eficiente que prevenga la comisión de este delito.

2. ¿Cómo se ha presentado el delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

Las estadísticas se han incrementado durante esta pandemia, el número de las denuncias por violencia de género han ido en aumento desde lesiones leves, graves

desencadenando la muerte de las mujeres, mucho de los casos por causas del factor económico que ha afectado gravemente a todos los hogares.

3. ¿Cuáles han sido las causas más importantes para el incremento del delito de feminicidio en los años 2020 y 2021

Según las estadísticas este delito se ha incrementado debido a los diversos contextos basados en la discriminación de género, producto de la violencia doméstica, económica, produciéndose violencia psicológica y física que conlleva a la muerte de las mujeres.

4. ¿Qué aspectos legales de mejora ha generado el incremento del delito de feminicidio?

El delito de feminicidio por ser un delito de género, acaece en responsabilidad del varón, siendo el principal autor el mismo que al primer indicio de violencia debería ser tratado por un profesional de la salud ya que la impartición de medidas de protección no es suficiente, si no se trata debidamente al agresor a fin de erradicar la violencia.

5. ¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?

La Ley 30364, ha presentado varios vacíos en las disposiciones para los juzgados y la policía nacional del Perú, ya que no existe un correcto diligenciamiento de oficios para la ejecución de las medidas de protección, así como la correcta evaluación psicológica y física del cual son víctimas las mujeres, no lográndose identificar la naturaleza del agresor para poder frenar este delito.

6. ¿Qué medidas ha brindado el Estado frente el delito de feminicidio durante la pandemia COVID-19?


Si bien es cierto el Estado creó la Ley especial para este tipo de delito, pero no ha sido suficiente porque ello no es la solución al problema ya que la violencia en sí, no se ha podido frenar con la implementación de la Ley, porque el problema debe ser tratado de raíz con las acciones previas, para el tratamiento adecuado de los agresores, así como la prevención para las víctimas.

7. ¿Cuáles son los mecanismos que debería implementar el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento?

Debería de haber mayores programas de asistencia y celeridad en las denuncias para que así las mujeres vulnerables se sientan más seguras y confíen en los operadores de justicia, sabemos que el confinamiento ha limitado la concurrencia de las víctimas a los centros preventivos y autoridades competentes, por lo que es necesario la asistencia oportuna a las denunciadas y víctimas con los protocolos de bioseguridad correspondiente a fin de prevenir y frenar el delito que asecha constantemente a la mujeres.

8. ¿Por qué actualmente se viene considerando al delito de feminicidio como un delito de clandestinidad?

Porque este delito no solo se da en los hogares de las diferentes clases sociales sino por la practicas clandestinas de las que son víctimas las mujeres como las prácticas abortivas, la prostitución, entre otros males que son recurrentes en nuestro País donde las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, son las víctimas.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Carlos Augusto ATO MORALES	 ----- Carlos Augusto ATO MORALES C.A.SULLANA 064

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Consentimiento informado para participantes de investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Taipe Santana Ynelda Hadylmayra**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Ynelda Hadylmayra Taipe Santana al teléfono 936618076.

Nombre del participante

Carlos Alberto ATO MORALES

firma del participante

GUÍA DE ENTREVISTA

“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”

Entrevistado : **Julián Gilberto REIMER RIVAS**
Cargo : **Abogado Litigante**
C.A.L : **65664**
Fecha : **22-11-2021**

INDICACIONES: La presente entrevista responde a la realización de un trabajo investigativa, por medio del cual se le pide responder objetivamente a las preguntas planteadas. Donde esta información será utilizada para fines académicos.

OBJETIVO: “¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del Covid-19?”

1. ¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

Que al principio de la pandemia dependiendo de la complejidad del caso, no se pedía prisión preventiva para los agresores, por medio al contagio del Covid-19.

2. ¿Cómo se ha presentado el delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

Se presenta con mucha más agresividad por parte del sujeto activo, como consecuencia de la falta de rigurosidad en el cumplimiento de las penas, producto del contagio masivo del Covid-19.

3. ¿Cuáles han sido las causas más importantes para el incremento del delito de feminicidio en los años 2020 y 2021

La falta de trabajo, despido, estrés, falta de dinero para la adquisición de productos primera necesidad.

4. ¿Qué aspectos legales de mejora ha generado el incremento del delito de feminicidio?

La detención en flagrancia, y la rápida acción por parte del Ministerio Publico.

5. ¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?

Para mi concepto no existe vacío legal en la Ley 30364.

6. ¿Qué medidas ha brindado el Estado frente el delito de feminicidio durante la pandemia COVID-19?

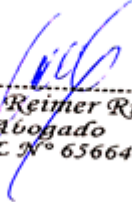
Las medidas de protección por parte de los Juzgados de Familia y la vigilancia por parte de la Policía Nacional en que se cumplan dichas medidas.

7. ¿Cuáles son los mecanismos que debería implementar el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento?

Endurecer las penas y menos beneficios penitenciarios.

8. ¿Por qué actualmente se viene considerando al delito de feminicidio como un delito de clandestinidad?

Porque la mayoría (sujeto activo), prefiere no tener testigos o medios probatorios que lo perjudiquen o evidencien su participación en dicho acto.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Julián Gilberto REIMER RIVAS	 ----- <i>Julian Reimer Rivas</i> Abogado C.A.L. N° 65664

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Consentimiento informado para participantes de investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Taípe Santana Ynelda Hadylmayra**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Ynelda Hadylmayra Taípe Santana al teléfono 936618076.

Nombre del participante

firma del participante

Julián Gilberto REIMER RIVAS


Julian Reimer Rivas
Abogado
CAL N° 65664

GUÍA DE ENTREVISTA

“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”

Entrevistado : **Rommel TAIPE CANCHO**
Cargo : **Abogado Litigante**
C.A.SUR : **00722**
Fecha : **30-11-2021**

INDICACIONES: La presente entrevista responde a la realización de un trabajo investigativa, por medio del cual se le pide responder objetivamente a las preguntas planteadas. Donde esta información será utilizada para fines académicos.

OBJETIVO: “¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del Covid-19?”

1. ¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

El problema surge por el machismo imperante en la actualidad, que en tiempos de pandemia se agudizo, porque las parejas de hombre y mujer pasaban mayor tiempo en el hogar, discusiones pequeñas se maximizaban y traían consigo consecuencias fatales.

2. ¿Cómo se ha presentado el delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

Los casos que se ven en las estadísticas o se difunden por los medios de comunicación, se presentan como actos ocultos, aislados, clandestinos, donde no existe testigo presencial, talvez la pena tan alta en este delito hace que el feminicida

opte por tratar de no dejar rastro alguno del cadáver, enterrados, ocultos, dejados en lugares apartados de escaso tránsito de personas.

3. ¿Cuáles han sido las causas más importantes para el incremento del delito de feminicidio en los años 2020 y 2021

Los celos, temas dinerarios, las desigualdades, factores psicológicos, no existe salud mental, desde niño se generan estereotipos de hombres y mujeres, talvez sin intención de generar machismo, pero intrínsecamente se lo hacemos, nos enseñan a cuidar nuestro aspecto físico exterior, pero en nuestro aspecto psicológico interno se hace poco o nada, sumando a ello en tiempos de pandemia y la violencia que se ve en la sociedad, son el caldo de cultivo para los potenciales feminicidas.

4. ¿Qué aspectos legales de mejora ha generado el incremento del delito de feminicidio?

La norma debe establecer que los hombres acudan al psicólogo de forma masiva a terapias, charlas, consultorías u otros similares, y que además ello se difunda por los medios de comunicación, centros laborales, y porque no tengan un un carnet de buena salud mental.

5. ¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?

Debe contemplarse en la ley, las capacitaciones constantes de todos los operadores (PNP, Poder Judicial y Ministerio Público) que interactúan desde los actos iniciales donde se evidencie violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

6. ¿Qué medidas ha brindado el Estado frente el delito de feminicidio durante la pandemia COVID-19?


La línea 100 del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, es una de las medidas que vía telefónica te apoya y asesora desde el lugar donde ocurre la violencia sin necesidad de acudir y tener el primer contacto con la PNP, se hace por tanto más viable y confiable la formulación de la denuncia.

7. ¿Cuáles son los mecanismos que debería implementar el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento?

Deben crearse más casas refugio para mujeres que sean víctima de violencia, donde tenga a disposición en apoyo legal y psicológico para afrontar todo el proceso que implica denunciar ese tipo de hechos reprochables.

8. ¿Por qué actualmente se viene considerando al delito de feminicidio como un delito de clandestinidad?

El delito de feminicidio no se comete a la luz de testigos, es un delito que ocurre con frecuencia de forma aislada con la sola presencia de la pareja de hombre y mujer.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Rommel TAIPE CANCHO	 Rommel Taipe Cancho ABOGADO C.A Sur N°00722

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSTGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
Consentimiento informado para participantes de investigación**

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Taipe Santana Ynelda Hadylmayra**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Ynelda Hadylmayra Taipe Santana al teléfono 936618076.

Nombre del participante

firma del participante

Rommel TAIPE CANCHO

GUÍA DE ENTREVISTA

“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”

Entrevistado : **Joel ORIUNDO AYALA**
Cargo : **Abogado Litigante**
C.A.L : **66938**
Fecha : **29-11-2021**

INDICACIONES: La presente entrevista responde a la realización de un trabajo investigativa, por medio del cual se le pide responder objetivamente a las preguntas planteadas. Donde esta información será utilizada para fines académicos.

OBJETIVO: “¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del Covid-19?”

1. ¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

Una de las problemáticas son las ineficaces medidas de protección que se otorga a las agraviadas y que por el desconocimiento de su aplicación en ocasiones hubo decesos.

2. ¿Cómo se ha presentado el delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

Una de las causas del incremento en este delito respecto del año pasado fue por causas machistas en todas sus formas con la agravante de aislamiento social para frenar la pandemia por el COVID -19.

3. ¿Cuáles han sido las causas más importantes para el incremento del delito de feminicidio en los años 2020 y 2021?

Son los antecedentes de violencia física y psicológica para el incremento del Feminicidio, toda vez que no hubo reinserción o adaptación a cambios protegidos por el estado en políticas practicadas recientemente.

4. ¿Qué aspectos legales de mejora ha generado el incremento del delito de feminicidio?

Son la acumulación de procesos de violencia cuando ambas partes son denunciantes (víctima y agresor), evaluación de la adaptación al cambio, mejora en la capacidad de flexibilidad en temas relacionados a violencia contra la mujer.

5. ¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?

En el Artículo de la ley establece: “los delitos tipificados en la presente ley son de acción pública”, por tanto deben ser investigados y continuados hasta su finalización por parte del Ministerio Público, en representación de la sociedad, sin embargo, muchas veces delegan en las mujeres que enfrentan violencia y están sometidas a una situación de vulnerabilidad, funciones que le corresponden como lo son: tomar como fundamento su desistimiento para no continuar con la persecución penal, requerirle medios probatorios y /o acciones de investigación que las ponen en riesgo.

6. ¿Qué medidas ha brindado el Estado frente el delito de feminicidio durante la pandemia COVID-19?


El gobierno otorga medidas de prevención llevando a cabo esfuerzos coordinados con el fin de lograr un mayor impacto en el abordaje de la violencia contra las mujeres, como son asesorías, comunicación y sensibilización.

7. ¿Cuáles son los mecanismos que debería implementar el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento?

Fortalecimiento de la Ley Nro. 30364, así como sus procedimientos de protección a efectos de evitar Feminicidios

8. ¿Por qué actualmente se viene considerando al delito de feminicidio como un delito de clandestinidad?

Es por la vulnerabilidad de la víctima, al no haber consenso en la valoración probatoria sobre sindicación, declaración por el hecho de ser tal.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Joel ORIUNDO AYALA	 JOEL ORIUNDO AYALA ABOGADO Reg. C.A.L 66938

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSTGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
Consentimiento informado para participantes de investigación**

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Taipe Santana Ynelda Hadylmayra**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Ynelda Hadylmayra Taipe Santana al teléfono 936618076.

Nombre del participante

Joel ORIUNDO AYALA

firma del participante

GUÍA DE ENTREVISTA

“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”

Entrevistado : **Víctor Edgardo TAFUR MENDOZA**
Cargo : **Abogado Litigante**
C.A.A : **473**
Fecha : **26-11-2021**

INDICACIONES: La presente entrevista responde a la realización de un trabajo investigativa, por medio del cual se le pide responder objetivamente a las preguntas planteadas. Donde esta información será utilizada para fines académicos.

OBJETIVO: “¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del Covid-19?”

1. ¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

El problema más urgente a raíz de la pandemia fue la limitada coordinación entre los entes involucrados en la investigación del delito, los nuevos protocolos de atención originaron que los fiscales no comparezcan de forma presencial a las diligencias de declaración, las constataciones, y se limitó el contacto entre las partes. Las plataformas virtuales surgieron como una alternativa para mejorar la interoperabilidad, sin embargo, con frecuencia no se daba cuenta de los escritos presentados ante el Ministerio Público y Poder Judicial, en la cuales las partes presentaban solicitudes afines a los procesos de femicidio u observaban algunas diligencias realizadas, que no eran analizadas en su momento, esto junto a las sucesivas ampliaciones del periodo de pandemia origino la excesiva dilación de los plazos procesales

2. ¿Cómo se ha presentado el delito de feminicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

Las causas siguen siendo las mismas, predominantemente por parejas con alto nivel de celos que no aceptan el rompimiento del vínculo sentimental previo, el delito sigue siendo sensible a nivel social y merece la atención mediática más detallada en cada caso, sin embargo, el contexto COVID-19, ha supuesto variables más visibles en la etapa de Investigación Preparatoria por la limitada y endeble ejecución de los actos de investigación. Por otro lado, en términos cuantitativos o de recurrencia el confinamiento obligatorio en una primera etapa generó la disminución de muchos delitos entre ellos feminicidio, los cuales luego se han ido equiparando a los niveles previos a la pandemia cuando se han relajado las medidas de aislamiento.

3. ¿Cuáles han sido las causas más importantes para el incremento del delito de feminicidio en los años 2020 y 2021?

El feminicidio es una categoría jurídica especial, cuya configuración requiere de una suma de factores contenidos en el art. 108 B del CP, por lo tanto considero que su incremento en términos cuantitativo va de la mano con la mayor presencia de CEMS y la progresiva implementación Ley 30364, la Ley 29819 y la 30068 por lo cual con mayor frecuencia casos que antes eran considerados bajo otras categorías jurídicas “Entiéndase” homicidio calificado, entre otros ahora pueden ser calificados como feminicidio dependiendo de cada caso, en consecuencia considero que con la presencia de mayores actores en la lucha frente a la Violencia contra la Mujer se ha visibilizado de manera progresiva un problema que permanecía escondido en cifras poco claras, igual situación sucede en el periodo 2019 y el incremento de casos del 2020 cuyo avance se vio frenado por la pandemia.

4. ¿Qué aspectos legales de mejora ha generado el incremento del delito de feminicidio?

En el plano legal, soy de la opinión que la configuración del delito de feminicidio a través de una figura jurídica especial genera algunos problemas técnicos porque se tiene que probar el delito bajo los estereotipos de género, por su condición de tal, el contexto de violencia familiar, el odio en algunos casos, entre otros, lo cual permite que abunden argumentos en el debate que tratan de orientar la configuración del delito bajo otros tipos penales menos gravosos para el procesado. Sin perjuicio de ello, como beneficio podría referir que el sistema de justicia en general y los actores involucrados presta una atención relevante a casos de feminicidio o con características de feminicidio que permite avanzar en estos casos con mayor solidez frente a otros tipos delictivos que contempla el código penal, además ponerle un nombre a un problema tan recurrente ayuda a identificar la lucha para su prevención y erradicación.

5. ¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?

Con la dación de la Ley 30364 se creó Sistema nacional para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y con eso se aprobó el protocolo de actuación frente a casos de feminicidio, la ley respecto de su antecesor es más omnicomprendiva de los casos de Violencia contra la Mujer al incluir mayores supuestos, incluso agrega la posibilidad de terapias de rehabilitación para agresores. El problema pasa por el tema presupuestal más que legal, porque la falta de personal capacitado y la logística adecuada para el abordaje interinstitucional impide asumir con la debida diligencia los casos de Feminicidio y parejas de alto riesgo, como ejemplo es la falta de personal dedicado al cumplimiento de las Medidas de Protección.

6. ¿Qué medidas ha brindado el Estado frente el delito de feminicidio durante la pandemia COVID-19?

Ninguna relevante en particular, los parámetros de atención son los mismos respecto al delito de Femicidio en general, las normas que han salido sobre el manejo de los casos atendidos durante pandemia, han sido respecto a la prórroga de los plazos para no afectar los tiempos de investigación y la preclusión de las etapas procesales en sede fiscal y judicial.

7. ¿Cuáles son los mecanismos que debería implementar el Estado para reducir el alto índice de femicidio en tiempos de confinamiento?


Una estrategia sería brindar mayor soporte y logística a las Unidades de atención urgente para que puedan movilizarse y atender casos graves en pandemia fueron una opción viable para dar soporte casos graves y en complemento ampliar la capacidad de los centros de atención de llamadas a usuarios víctimas de violencia tipo Línea 100, para realizar seguimiento a las víctimas y prevenir hechos de violencia.

Como estrategia también, el Estado debería facilitar el intercambio de información entre entidades involucradas en la Lucha contra la Violencia como el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía y Ministerio de la Mujer, para tener una base de datos central que permita acceder a la información de sus usuarios en forma real y conocer mejor cada caso, información referente a Medidas de Protección, Denuncias, Procesos en trámite, antecedentes, por cuanto la petición de tal información con frecuencia demora el real conocimiento y mejor atención de un caso

8. ¿Por qué actualmente se viene considerando al delito de femicidio como un delito de clandestinidad?

Los delitos de clandestinidad están más asociados a los delitos sexuales los cuales por su naturaleza siempre suelen darse en un ambiente íntimo, en el que el agresor se cuida de cometer públicamente su delito, por lo cual el testimonio de la propia víctima, los testigos que hubieran y cuestiones periféricas toman, fuerza, no conozco la posición jurisprudencial o legal que busque encajar al delito de femicidio como delito de clandestinidad, evidentemente cumple con muchos

presupuestos, pero en este caso no hay victima quien puede referir el hecho o persistir en su incriminación, por habersele quitado la vida.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Víctor Edgardo TAFUR MENDOZA	 <p>SAN ANTONIO DE JICAMARCA - HUARICHIRI TAFUR MENDOZA VICTOR EDGARDO Abg. CEM COMISARIA CAA N° 473</p>

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Consentimiento informado para participantes de investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Taipe Santana Ynelda Hadylmayra**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Ynelda Hadylmayra Taipe Santana al teléfono 936618076.

Nombre del participante

Víctor Edgardo TAFUR MENDOZA

firma del participante

GUÍA DE ENTREVISTA

“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”

Entrevistado : **Irvin Luis ESTALLA ROMANI**
Cargo : **Abogado Litigante**
C.A. L : **74569**
Fecha : **30-11-2021**

INDICACIONES: La presente entrevista responde a la realización de un trabajo investigativa, por medio del cual se le pide responder objetivamente a las preguntas planteadas. Donde esta información será utilizada para fines académicos.

OBJETIVO: “¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del Covid-19?”

1. ¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de femicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

Considero que la norma penal y la extra penal, está diseñado de manera clara, más allá que dichas normas que protege a la mujer, lo han catalogado como discriminatorio, sin embargo, creo que el legislador acertó bien en aprobar dichas normas, entendiéndose que el sustento se da por el ámbito social, como se dice el estereotipo de donde vivimos.

Ahora bien, en el contexto de esta pandemia, como es obvio se han restringido la atención presencial, donde salió a la luz la deficiencia que se puede tener de conectividad (internet) y los enlaces que se puede manejar con las instituciones, la policía, el ministerio público y los juzgados de familia.

2. ¿Cómo se ha presentado el delito de feminicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?

El hecho de restringirnos, implantar el confinamiento por temas de prevención, ha mostrado su verdadero rostro de la intolerancia, el desprecio de algunos varones hacia las mujeres, los patrones o estereotipos sociales, se han puesto en manifiesto el vivir día a día juntos, roles que muchos varones no han soportado, por ejemplo, el hecho de que el varón vaya a comprar al mercado y trae un producto por otra, y la mujer diga esto no te pedí, y el varón responde entonces anda tú, nace la incomodidad y se produce el conflicto. Es por ello, que las cifras han aumentado.

3. ¿Cuáles han sido las causas más importantes para el incremento del delito de feminicidio en los años 2020 y 2021?

Creo que una y el factor importante, es los celos, la infidelidad, por la sencilla razón que el varón, no tolera en algunos casos, generándose la violencia a tal punto da muerte a su pareja, y reitero que el problema se da desde el estereotipo social donde vivimos (sociedad machista), siempre nos han criado que las mujeres son las más tiernas, románticas, coloquialmente se dice el sexo más débil, mientras que el varón, es fuerte, no llora, lo contrario, eso caló en las mentes de toda la sociedad, a partir de allí, se genera esa diferencia.

4. ¿Qué aspectos legales de mejora ha generado el incremento del delito de feminicidio?

El artículo 108-B, está correctamente diseñada, para poder sancionar estas conductas criminales.

5. ¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?

Creo que con esta norma extra penal, ayuda a prevenir y cautelar la integridad de las mujeres, con las medidas de protección, juega un papel importante, sin embargo se debería, ser más rápido en la expedición, quizás obviando la audiencia única, porque, creo que lo busca la mujer es que exista un mecanismo de protección y rápido. Creo con la ficha de valoración, viendo el nivel de riesgo, la evaluación del médico legista y la denuncia, considero que son suficiente para expedir, sin más demora las medidas de protección.

6. ¿Qué medidas ha brindado el Estado frente el delito de feminicidio durante la pandemia COVID-19?

Tengo entendido que la ex congresista Arlette Contreras, a l inicio de mayo o junio del año pasado, presentó una propuesta legislativa variando las penas como la cadena perpetua cuando la víctima sea menor de edad o adulta mayor, quizás fue una iniciativa sin embargo está comprobado que no es una alternativa de solución a los problemas, la cual fue aprobada hasta el momento.


7. ¿Cuáles son los mecanismos que debería implementar el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de confinamiento?

Considero que los medios de comunicación deberían de aportar y dar mensajes de diferencia en los programas, menos violencia, sin victimar a la mujer, pero buscar un equilibrio

La falta de empatía en la atención de las mujeres víctimas, en las comisarías deberían crear una especialización en la escuela de formación para que de tal manera puedan cumplir un perfil de puesto en esas áreas, las instituciones como la policía, ministerio publico y jugado de familia, debería estar en un mismo lugar, de tal manera que se pueda trabar de forma articulada e inmediata su actuación para casos de violencia contra la mujer.

8. ¿Por qué actualmente se viene considerando al delito de feminicidio como un delito de clandestinidad?

Creo que el delito de feminicidio, no se puede ocultar, basta con la desaparición de una mujer, para que los familiares puedan realizar la búsqueda, lo que, si se observa, es la violencia contra la mujer y como es recurrente las mujeres suelen callar.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Irvin Luis ESTALLA ROMANÍ	 _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSTGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
Consentimiento informado para participantes de investigación**

El propósito de esta ficha de consentimiento es suministrar a los participantes en esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La investigación es conducida por **Taipe Santana Ynelda Hadylmayra**, de la Universidad Cesar Vallejo la meta de estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista virtual. Esto tomara aproximadamente 60 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigado o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) de que la meta de este estudio es **“Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021”**.

Asimismo, me han indicado que tendré que responder preguntas en una entrevista virtual y/o presencial, lo cual tomara aproximadamente 60 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los que este estudio sin mi consentimiento, he sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Ynelda Hadylmayra Taipe Santana al teléfono 936618076.

Nombre del participante

firma del participante

Irvin Luis ESTALLA ROMANI

Anexo 04.

Tabla 2: Triangularización de los resultados

Pregunta 1	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Convergencia	Divergencia	Análisis
<p>¿Cuáles son las problemáticas legales que ha generado el incremento del delito de feminicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?</p>	<p>Desde que la mujer al haber sido agredida física, psicológica mente o verbalmente , se acerca a solicitar auxilio policial, muchas veces sus derechos se ven vulnerados, no prestándole el debido respaldo, terminando siendo víctima de Feminicidio, la norma es muy frágil o no se respeta.</p>	<p>Se ha generado ineficiencia en la actuación del Ministerio Público, toda vez que las penas no intimidan a los agresores, así como no se aplica ningún mecanismo eficiente que prevenga la comisión de este delito.</p>	<p>Que al principio de la pandemia dependiendo de la complejidad del caso, no se pedía prisión preventiva para los agresores, por medio al contagio del covid 19.</p>	<p>El problema surge por el machismo imperante en la actualidad, que en tiempos de pandemia se agudizo, porque los parajes de hombre y mujer pasaban mayor tiempo en el hogar, discusiones pequeñas se maximizaban y traían consigo consecuencias fatales.</p>	<p>Una de las problemáticas son las ineficaces medidas de protección que se otorga a las agraviadas y que por el desconocimiento de su aplicación en ocasiones hubo decesos.</p>	<p>El problema más urgente a raíz de la pandemia fue la limitada coordinación entre los entes involucrados en la investigación del delito, los nuevos protocolos de atención originaron que los fiscales no comparezcan de forma presencial a las diligencias de declaración, las constataciones, y se limitó el contacto entre las partes. Las plataformas virtuales surgieron como una alternativa para mejorar la interoperabilidad , sin embargo, con frecuencia no se daba cuenta de los escritos presentados ante el Ministerio Público y Poder Judicial, en la cuales las partes presentaban</p>	<p>Considero que la norma penal y la extra penal, está diseñado de manera clara, más allá que dichas normas que protege a la mujer, lo han catalogado como discriminatorio , sin embargo, creo que el legislador acertó bien en aprobar dichas normas, entendiéndose que el sustento se da por el ámbito social, como se dice el estereotipo de donde vivimos. Ahora bien, en el contexto de esta pandemia, como es obvio se han restringido la atención presencial, donde salió a la luz la deficiencia que</p>	<p>El abogado 3 y el abogado 6 tienen una respuesta similar frente a la pregunta, pues ambos mencionan que el incremento del delito de feminicidio se presenta por la aparición del covid-19, y la restricción ante la atención presencial, esto a generado que se incrementen nuevos mecanismos para poder prevenir la comisión del delito.</p>	<p>El abogado 1 y el abogado 4 tiene discrepancias entre ambos, pues el primero comprende que el mayor problema del incremento del delito se debe a la falta de auxilio policial, sin embargo, el otro abogado analiza que el problema se presenta por la falta de fiscalización del Ministerio Público, lo cual se establece que es una decisión contraria a lo que plantea el primero abogado.</p>	<p>Se analiza que, ante la problemática legal, el delito de feminicidio se incrementado debido a la actual presencia del Covid-19, por el hecho de que de manera clandestina en donde no se a podido atender de manera presencial a la víctima, pues en función a lo que menciona los abogados algunos comprenden que este problema se debe también por la falta de protección de la Policía Nacional y del Ministerio Público</p>

						solicitudes afines a los procesos de feminicidio u observaban algunas diligencias realizadas, que no eran analizadas en su momento, esto junto a las sucesivas ampliaciones del periodo de pandemia origino la excesiva dilación de los plazos procesales.	se puede tener de conectividad (internet) y los enlaces que se puede manejar con las instituciones, la policía, el ministerio público y los juzgados de familia.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Pregunta 2	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Convergencia	Divergencia	Análisis
¿Cómo se ha presentado el delito de feminicidio en el contexto del COVID-19 durante el año 2020-2021?	Esta pandemia nos encerró, nos hizo vivir una verdadera convivencia, demostrando el soporte que pueda tener la pareja, la comprensión o rechazo entre ambos, descubriendo el verdadero yo de cada uno, que en algunos casos se ha desencadenado en violencia, maltrato, hasta la muerte.	Las estadísticas se han incrementado durante esta pandemia, el número de las denuncias por violencia de genero han ido en aumento desde lesiones leves, graves desencadenando la muerte de las mujeres, mucho de los casos por causas del factor económico que ha afectado gravemente a todos los hogares	Se presenta con mucha más agresividad por parte del sujeto activo, como consecuencia de la falta de rigurosidad en el cumplimiento de las penas, producto del contagio masivo del covid 19.	Los casos que se ven en las estadísticas o se difunden por los medios de comunicación, se presentan como actos ocultos, aislados, clandestinos, donde no existe testigo presencial, tal vez la pena tan alta en este delito hace que el feminicida opte por tratar de no dejar rastro alguno	Una de las causas del incremento en este delito respecto del año pasado fue por causas machistas en todas sus formas con la agravante de aislamiento social para frenar la pandemia por el COVID - 19.	Las causas siguen siendo las mismas, predominantemente por parejas con alto nivel de celos que no aceptan el rompimiento del vínculo sentimental previo, el delito sigue siendo sensible a nivel social y merece la atención mediática más detallada en cada caso, sin embargo, el contexto COVID-19, ha supuesto variables más visibles en la etapa de Investigación Preparatoria por la limitada y endeble	El hecho de restringirnos, implantar el confinamiento por temas de prevención, ha mostrado su verdadero rostro de la intolerancia, el desprecio de algunos varones hacia las mujeres, los patrones o estereotipos sociales, se han puesto en manifiesto el vivir día a día juntos, roles que muchos varones no	De acuerdo al abogado 1 y el abogado 6, se comprende que el delito de feminicidio actuado mas aun en el Covid-19, por el hecho de la convivencia entre pareja, pues el aislamiento social a permitido que las parejas convivan bajo un mismo techo, lo que a generando que el vinculo sentimental se rompa y se torne más sensible, desencadenando	El abogado 3 y 7 no tienen opiniones en común, pues el 3 analiza que el delito de feminicidio es parte de la agresividad de un sujeto que muchas veces incumple con las penas debido al contagio masivo del covid-19, sin embargo el	Se analiza que la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado no sólo ha mostrado un aumento significativo, sino que es posible que dicho aumento se continúe consolidando en la medida en que se mantengan

				del cadáver, enterrados, ocultos, dejados en lugares apartados de escaso tránsito de personas.		ejecución de los actos de investigación. Por otro lado, en términos cuantitativos o de recurrencia el confinamiento obligatorio en una primera etapa generó la disminución de muchos delitos entre ellos feminicidio, los cuales luego se han ido equiparando a los niveles previos a la pandemia cuando se han relajado las medidas de aislamiento.	han soportado, por ejemplo, el hecho de que el varón vaya a comprar al mercado y trae un producto por otra, y la mujer diga esto no te pedí, y el varón responde entonces anda tú, nace la incomodidad y se produce el conflicto. Es por ello, que las cifras han aumentado.	violencia y maltrato hacia las mujeres que son víctimas de feminicidio	7 opina de que este incremento se debe por la falta de estereotipos sociales, en donde se pone en manifiesto los roles que diferencian a mujeres y hombres	las medidas y no se tomen acciones directas y específicas para prevenir la violencia
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Pregunta 3	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Convergencia	Divergencia	Análisis
¿Cuáles han sido las causas más importantes para el incremento del delito de feminicidio en los años 2020 y 2021?	El Estado no ha estado preparado en ningún. Ámbito ni de salud, Educación, mucho menos en las normas legales, en el tratamiento de estas, en los órganos correspondientes.	Según las estadísticas este delito se ha incrementado debido a los diversos contextos basados en la discriminación de género, producto de la violencia doméstica, económica, produciéndose violencia psicológica y	La falta de trabajo, despido, estrés, falta de dinero para la adquisición de productos primera necesidad.	Los celos, temas dinerarios, las desigualdades, factores psicológicos, no existe salud mental, desde niño se generan estereotipos de hombres y mujeres, tal vez sin intención de generar machismo, pero intrínsecamente se lo hacemos,	Son los antecedentes de violencia física y psicológica para el incremento del Feminicidio, toda vez que no hubo reinserción o adaptación a cambios protegidos por el estado en políticas practicadas recientemente.	El feminicidio es una categoría jurídica especial, cuya configuración requiere de una suma de factores contenidos en el art. 108 B del CP, por lo tanto considero que su incremento en términos cuantitativo va de la mano con la mayor	Creo que una y el factor importante, es los celos, la infidelidad, por la sencilla razón que el varón, no tolera en algunos casos, generándose la violencia a tal punto da muerte a su pareja, y reitero que el problema se da desde el	El abogado 4 y el abogado 7 tiene aspectos en común, pues ambos hacen mención que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual o	Con respecto al abogado 1 y 6, estos tienen opiniones distintas, pues el primero comprende que una de las causas es la violencia física y psicológica elevan en más de 2 veces el riesgo de ser víctima de feminicidio. Este resultado sugiere la	De acuerdo a lo planteado, se analiza que la tentativa de feminicidio y violencia con riesgo de feminicidio no son indicadores comparables y que el segundo no reemplaza al primero, pues una de las mayores

		física que conlleva a la muerte de las mujeres.		nos enseñan a cuidar nuestro aspecto físico exterior, pero en nuestro aspecto psicológico interno se hace poco o nada, sumando a ello en tiempos de pandemia y la violencia que se ve en la sociedad, son el caldo de cultivo para los potenciales feminicidas.		presencia de CEMS y la progresiva implementación Ley 30364, la Ley 29819 y la 30068 por lo cual con mayor frecuencia casos que antes eran considerados bajo otras categorías jurídicas "Entiéndase" homicidio calificado, entre otros ahora pueden ser calificados como feminicidio dependiendo de cada caso, en consecuencia considero que con la presencia de mayores actores en la lucha frente a la Violencia contra la Mujer se ha visibilizado de manera progresiva un problema que permanecía escondido en cifras poco claras, igual situación sucede en el periodo 2019 y el incremento de casos del	estereotipo social donde vivimos (sociedad machista), siempre nos han criado que las mujeres son las más tiernas, románticas, coloquialmente se dice el sexo más débil, mientras que le varón , es fuerte, no llora, lo contrario, eso caló en las mente de todo la sociedad, a partir de allí, se genera esa diferencia.	económico patrimonial por su condición de tales; Qué al no poner un alto a estos constantes maltratos se convierten en causales del Feminicidio o femicidio que es un crimen de odio: el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer.	continuidad y el afianzamiento de los patrones de violencia, y que el feminicidio no aparece de la nada. Y el segundo analiza que l riesgo de feminicidio se reduce cuando la víctima fue en ocasiones anteriores agredida físicamente. Aunque este resultado parezca contraintuitivo, nos abre a un tema mayor sobre el que poco se ha debatido: No todos los agresores son iguales, sino que hay tipos (tipologías) de agresores.	causas que se establecen se deben a que actúan e interactúan en lo micro varios de estos aspectos en la historia de la mujer, en su relación y en la sociedad que condicionan la violencia de los hombres hacia las mujeres. Todo esto hace de la agresión de mujeres un fenómeno muy distinto del que, por supuesto, también sufren los hombres (pero en menor proporción, frecuencia y severidad).
--	--	---	--	---	--	--	---	--	---	--

						2020 cuyo avance se vio frenado por la pandemia.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Pregunta 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Convergencia	Divergencia	Análisis
¿Qué aspectos legales de mejora ha generado el incremento del delito de feminicidio?	Al parecer las normas todavía son frágiles, la aplicación debe ser más consistente. En los juzgados resulta más fácil aplicar la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y lo que hace generalmente son las medidas de protección, que son muy frágiles y no se ejecutan, pero esto permite desvincular el caso del proceso penal.	El delito de feminicidio por ser un delito de género, acaece en responsabilidad del varón, siendo el principal autor el mismo que al primer indicio de violencia debería ser tratado por un profesional de la salud ya que la impartición de medidas de protección no es suficiente, si no se trata debidamente al agresor a fin de erradicar la violencia.	La detención en flagrancia, y la rápida acción por parte del Ministerio Público.	La norma debe establecer que los hombres acudan al psicólogo de forma masiva a terapias, charlas, consultorías u otros similares, y que además ello se difunda por los medios de comunicación, centros laborales, y porque no tengan un carnet de buena salud mental.	Son la acumulación de procesos de violencia cuando ambas partes son denunciadas (víctima y agresor), evaluación de la adaptación al cambio, mejora en la capacidad de flexibilidad en temas relacionados a violencia contra la mujer.	En el plano legal, soy de la opinión que la configuración del delito de feminicidio a través de una figura jurídica especial genera algunos problemas técnicos porque se tiene que probar el delito bajo los estereotipos de género, por su condición de tal, el contexto de violencia familiar, el odio en algunos casos, entre otros, lo cual permite que abunden argumentos en el debate que tratan de orientar la configuración del delito bajo otros tipos penales menos gravosos para el procesado. Sin perjuicio de ello, como beneficio podría referir que el sistema de justicia en general y los actores involucrados presta una atención relevante a casos de feminicidio o con características de feminicidio que permite avanzar en	El artículo 108-B, está correctamente diseñada, para poder sancionar estas conductas criminales.	El abogado 3 y el abogado 7, comprenden que el artículo 108-B del código penal debe de ser modificado por el hecho de que la normativa actual en su totalidad no llega a compartir aspectos de sanción penal, pues aun se ve vulnerado los derechos dentro de un contenido social y político, en el cual ella incluye crímenes, secuestros, desapariciones de mujeres y niñas dados en una situación adversa de escasa o ausente respuesta de las instituciones	El abogado 1 y 4 no tiene una opinión concreta, debido a que el primero requiere que se elabora un tipo penal en el que se evite contener elementos de carácter subjetivo que sean difíciles de acreditar y el segundo analiza que se debe llevar implícito todas las características del evento, señalar conductas que implique a todo tipo de perpetradores de los crímenes y su relación	Se analiza que el proceso de tipificación se deberá de considerar los señalamientos de la sentencia dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tomando como referencia el mejoramiento del artículo del delito de feminicidio, pues mediante la Ley 38068 se incorporó el artículo 108-B, que sanciona incluso con cadena perpetua a las personas que matan a una mujer en determinados contextos.

						estos casos con mayor solidez frente a otros tipos delictivos que contempla el código penal, además ponerle un nombre a un problema tan recurrente ayuda a identificar la lucha para su prevención y erradicación.		estatales responsables.		
--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------	--	--

Pregunta 5	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Convergencia	Divergencia	Análisis
¿Qué vacío legal presenta la Ley 30364 debido al incremento del delito de feminicidio?	Más que vacío se pueden decir obstáculos en la aplicación de la Ley: En las instituciones del sector justicia, desconocimiento de los derechos humanos específicos de las mujeres, Ley especial distinta a las disposiciones legales (desconocimiento y no especialización).	La Ley 30364, ha presentado varios vacíos en las disposiciones para los juzgados y la policía nacional del Perú, ya que no existe un correcto diligenciamiento de oficios para la ejecución de las medidas de protección, así como la correcta evaluación psicológica y física del cual son víctimas las mujeres, no lográndose identificar la naturaleza del agresor para poder frenar este delito.	Para mi concepto no existe vacío legal en la Ley 30364	Debe contemplarse en la ley, las capacitaciones constantes de todos los operadores (PNP, Poder Judicial y Ministerio Público) que interactúan desde los actos iniciales donde se evidencia violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	En el Artículo de la ley establece: "los delitos tipificados en la presente ley son de acción pública", por tanto deben ser investigados y continuados hasta su finalización por parte del Ministerio Público, en representación de la sociedad, sin embargo, muchas veces delegan en las mujeres que enfrentan violencia y están sometidas a una situación de vulnerabilidad, funciones que	Con la dación de la Ley 30364 se creó Sistema nacional para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y con eso se aprobó el protocolo de actuación frente a casos de feminicidio, la ley respecto de su antecesor es más omnicompreensiva de los casos de Violencia contra la Mujer al incluir mayores supuestos, incluso agrega la posibilidad de terapias de rehabilitación para agresores. El problema pasa	Creo que con esta norma extra penal, ayuda a prevenir y cautelar la integridad de las mujeres, con las medidas de protección, juega un papel importante, sin embargo se debería, ser más rápido en la expedición, quizás obviando la audiencia única, porque, creo que lo busca la mujer es	El abogado 3 y el abogado 7 tienen similitud pues ambos comprenden que existe un vacío legal frente a la Ley 30364 ya que el delito se a incrementado, por el hecho de que aun persiste la violencia familiar, coacción, abuso de poder y la relación conyugal.	Se tiene que el abogado 2 y el abogado 6, tienen opiniones distintas por el hecho el primero opina que la ley debería ser una regla engendrar una ley basada en la realidad, y no promulgar leyes para que nuestra sociedad se adapte a ella como sucede en la antes mencionada Ley N°30364, encontrando un vacío legal en la norma en cuanto a la aplicación que realizan los juzgados de familias al otorgar las medidas de protección y el segundo comprende que la	Se analiza que la ley presenta vacíos legales respecto al gran avance en la legislación peruana y, específicamente, en el tratamiento de la violencia contra la mujer; sin embargo, aún presenta algunas deficiencias

					le corresponden como lo son: tomar como fundamento su desistimiento para no continuar con la persecución penal, requerirle medios probatorios y /o acciones de investigación que las ponen en riesgo.	por el tema presupuestal más que legal, porque la falta de personal capacitado y la logística adecuada para el abordaje interinstitucional impide asumir con la debida diligencia los casos de Femicidio y parejas de alto riesgo, como ejemplo es la falta de personal dedicado al cumplimiento de las Medidas de Protección.	que exista un mecanismo de protección y rápido. Creo con la ficha de valoración, viendo el nivel de riesgo, la evaluación del médico legista y la denuncia, considero que son suficientes para expedir, sin más demora las medidas de protección.		víctima de violencia no está ejerciendo sus derechos fundamentales, los que están reconocidos por la Declaración universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú, derechos como el respeto a su vida, su integridad física y moral, derecho a la igualdad, protección ante la ley, al respeto a su dignidad, a no ser víctima de tortura, entre otros.	
--	--	--	--	--	---	--	---	--	--	--

Pregunta 6	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Convergencia	Divergencia	Análisis
¿Qué medidas ha brindado el Estado frente el delito de femicidio durante la pandemia COVID-19?	En el tema de Femicidio se ha tratado de hacer normas más rígidas, esperamos que se aplique de la misma forma.	Si bien es cierto el Estado creó la Ley especial para este tipo de delito, pero no ha sido suficiente porque ello no es la solución al problema ya que la violencia en sí, no se ha podido frenar con la	Las medidas de protección por parte de los Juzgados de Familia y la vigilancia por parte de la Policía Nacional	La línea 100 del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, es una de las medidas que vía telefónica te apoya y asesora desde el	El gobierno otorga medidas de prevención llevando a cabo esfuerzos coordinados con el fin de lograr un mayor impacto en el abordaje de la violencia contra las mujeres, como	Ninguna relevante en particular, los parámetros de atención son los mismos respecto al delito de Femicidio en general, las normas que han	Tengo entendido que la ex congresista Arlette Contreras, a l inicio de mayo o junio del año pasado, presento una propuesta legislativa	El abogado 2 y el abogado 6 tienen opiniones similares por el hecho de que el estado garantiza los derechos de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de femicidio, además se comprende que se creó el Sistema Nacional Especializado de	Entre el abogado 1 y 4 existen discordancia por el hecho de que el primero opina de que el estado tiene un su compromiso para terminar con el machismo, denunciar la violencia contra las mujeres y erradicar el femicidio, sin embargo, el segundo opina que el Estado está comprometido en	Se llega analizar que el estado debe de priorizar la atención de la víctima como sujeto de derechos evitando instrumentalizarla y tratarla como objeto de información. Mostrar preocupación genuina por su

		implementación de la Ley, porque el problema debe ser tratado de raíz con las acciones previas, para el tratamiento adecuado de los agresores, así como la prevención para las víctimas.	en que se cumplan dichas medidas.	lugar donde ocurre la violencia sin necesidad de acudir y tener el primer contacto con la PNP, se hace por tanto más viable y confiable la formulación de la denuncia.	son asesorías, comunicación y sensibilización.	salido sobre el manejo de los casos atendidos durante pandemia, han sido respecto a la prórroga de los plazos para no afectar los tiempos de investigación y la preclusión de las etapas procesales en sede fiscal y judicial.	variando las penas como la cadena perpetua cuando la víctima sea menor de edad o adulta mayor, quizás fue una iniciativa sin embargo está comprobado que no es una alternativa de solución a los problemas, la cual fue aprobada hasta el momento.	Justicia para la Protección y Sanción de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, ratificando el compromiso político del gobierno de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	brindan una medida de protección, debe cumplir a nuestro juicio los siguientes presupuestos, que hemos resumido en las siglas IDES	situación personal y familiar y actuar de modo concreto de acuerdo a ello
--	--	--	-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	---

Pregunta 7	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Convergencia	Divergencia	Análisis
¿Cuáles son los mecanismos que debería implementar el Estado para reducir el alto índice de feminicidio en tiempos de	Debe haber una mejora en la tipificación de la Ley Nro. 30364, así como la implementación y organización de los constantes mecanismos de	Debería de haber mayores programas de asistencia y celeridad en las denuncias para que así las mujeres vulnerables se sientan más seguras y confíen en los	Endurecer las penas y menos beneficios penitenciarios	Deben crearse más casas refugio para mujeres que sean víctima de violencia, donde tenga a disposición en apoyo legal y	Fortalecimiento de la Ley Nro. 30364, así como sus procedimientos de protección a efectos de evitar Feminicidios	Una estrategia sería brindar mayor soporte y logística a las Unidades de atención urgente para que puedan movilizarse	Considero que los medios de comunicación deberían de aportar y dar mensajes de diferencia en los programas, menos violencia, sin victimar a la	Teniendo en cuenta lo señalado por el abogado 1 y el abogado 5, se puede evidenciar que están de acuerdo en que la Ley N° 30364 deba ser mejorada en todos los	Tomando en cuenta lo expresado por el abogado 2 y el abogado 7, que expresan que no se puede mejorar las leyes, sino que se	Se logra determinar que dentro del estado peruano es necesario que todos los mecanismos que protegen los derechos fundamentales de las mujeres deberán estar acorde a la

<p>confinamiento?</p>	<p>información, orientación y protección a las mujeres a través de los organismos especializados del Estado.</p>	<p>operadores de justicia, sabemos que el confinamiento ha limitado la concurrencia de las víctimas a los centros preventivos y autoridades competentes, por lo que es necesario la asistencia oportuna a las denunciantes y víctimas con los protocolos de bioseguridad correspondiente a fin de prevenir y frenar el delito que asecha constantemente a las mujeres.</p>		<p>psicológico para afrontar todo el proceso que implica denunciar ese tipo de hechos reprochables.</p>		<p>y atender casos graves en pandemia fueron una opción viable para dar soporte casos graves y en complement o ampliar la capacidad de los centros de atención de llamadas a usuarios víctimas de violencia tipo Línea 100, para realizar seguimiento a las víctimas y prevenir hechos de violencia. Como estrategia también, el Estado debería facilitar el intercambio de información entre entidades involucradas en la Lucha contra la Violencia como el Poder Judicial, Ministerio</p>	<p>mujer, pero buscar un equilibrio. La falta de empatía en la atención de las mujeres víctimas, en la comisaría, deberían crear una especialización en la escuela de formación de tal manera puedan cumplir el perfil de puesto en esas áreas. Las instituciones, como la policía, ministerio público y juzgado de familia, debería estar en un mismo lugar, tal manera se pueda trabar de manera articulada e inmediata para casos de violencia contra la mujer .</p>	<p>aspectos, teniendo en cuenta que la condena interpuesta deba ser mejorada o endurecida, para que de esta manera pueda ser reducida de forma adecuada y correcta todos los actos que violenta o trasgreden los derechos fundamentales de las mujeres.</p>	<p>mejore los medios de comunicación o que se implementen nuevos centros de3 apoyos, ya que consideran que mediante estos mecanismo se mejorara o la protección de las mujeres frente a estos delitos.</p>	<p>situación, es decir que todos las entidades trabajen simultáneamente de una forma idónea y eficaz, ya que a través de estas actuaciones se lograra disminuir todos los actos que violenten el bienestar de la mujeres, así mismo es importante reconocer que la sociedad intervengan de forma directa ya que son las primeras personas que están en el acto delictivo.</p>
------------------------------	--	--	--	---	--	---	---	---	--	---

						Publico, Policía y Ministerio de la Mujer, para tener una base de datos central que permita acceder a la información de sus usuarios en forma real y conocer mejor cada caso, información referente a Medidas de Protección, Denuncias, Procesos en trámite, antecedentes, por cuanto la petición de tal información con frecuencia demora el real conocimiento y mejor atención de un caso.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Pregunta 8	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Abogado 6	Abogado 7	Convergencia	Divergencia	Análisis
¿Por qué actualmente se viene considerando al delito de feminicidio como un delito de clandestinidad?	Es debido a que dicho delito no distingue ningún tipo de estatus en la sociedad, produciéndose en todas las clases sociales, con mayor índice en la clase baja, donde las mujeres a falta de recursos son violentadas.	Porque este delito no solo se da en los hogares de las diferentes clases sociales sino por la practicas clandestinas de las que son víctimas las mujeres como las prácticas abortivas, la prostitución, entre otros males que son recurrentes en nuestro País donde las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, son las víctimas.	Porque la mayoría (sujeto activo), prefiere no tener testigos o medios probatorios que lo perjudiquen o evidencien su participación en dicho acto	El delito de feminicidio o no se comete a la luz de testigos, es un delito que ocurre con frecuencia de forma aislada con la sola presencia de la pareja de hombre y mujer.	Es por la vulnerabilidad de la víctima, al no haber consenso en la valoración probatoria sobre sindicación, declaración por el hecho de ser tal.	Los delitos de clandestinidad están más asociados a los delitos sexuales los cuales por su naturaleza siempre suelen darse en un ambiente íntimo, en el que el agresor se cuida de cometer públicamente su delito, por lo cual el testimonio de la propia víctima, los testigos que hubieran y cuestiones periféricas toman, fuerza, no conozco la posición jurisprudencial o legal que busque encajar al delito de feminicidio como delito de clandestinidad, evidentemente cumple con muchos presupuestos, pero en este	Creo que el delito de feminicidio, no se puede ocultar, basta con la desaparición de una mujer, para que los familiares puedan realizar la búsqueda, lo que, si se observa, es la violencia contra la mujer y como es recurrente las mujeres suelen callar.	Conforme a lo señalado por el abogado 2 y el abogado 4 se puede determinar que el delito de feminicidio está siendo considerado como un delito de clandestinidad, ya que son actos que afrontan las mujeres tanto de distintas clases sociales, los cuales puede ser tanto en el hogar, trabajo y entre otros aspectos; así mismo es importante reconocer que estos actos de violencia son cometidos por personas que realizan estos actos aislado de la testigos es decir, solo realizan estos actos en presencia del hombre y la mujer.	Teniendo en cuenta lo señalado por el abogado 5 y 6, los cuales señalan que el delito de feminicidio se encuentra asociado con los actos de violación sexual, ya que señalan después de realizar estos actos para que no existan testigos realizan actos de feminicidio.	Se puede evidenciar que el delito de feminicidio son actos que involucran distintos actos y situaciones que vulneran los derechos fundamentales de las mujeres, sin embargo, se puede demostrar que dentro del estado peruano los actos de violencia se han incrementado exponencialmente

						caso no hay victima quien puede referir el hecho o persistir en su incriminación, por habersele quitado la vida.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 3761-2021-UCV-VA-EPG-F05L01/J-INT

Los Olivos, 2 de noviembre de 2021

VISTO:

El informe presentado por el (la) docente Mtro(a). Dr. (a) **Menacho Rivera Alejandro Sabino** de la Experiencia Curricular: **"Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación"** del programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**, a la Jefatura de la Escuela de Posgrado de la Filial Lima Norte de la Universidad César Vallejo, solicitando la inscripción del proyecto de investigación:

"Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid 19 Lima Este 2020-2021"

presentado por el (la) estudiante:

Bach. Ynela Hadylmayra Taipe Santana

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "El sistema de Evaluación de la Investigación implica el seguimiento de los trabajos de investigación, desde su concepción hasta su obtención de los resultados para su sustentación y publicación".

Que, el artículo 14° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "La vigencia del proyecto es un año. En caso de exceder el tiempo considerado, el interesado deberá remitirse a los procedimientos de investigación de la Escuela de Posgrado".

Que, el artículo 17° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "El proyecto de tesis es elaborado por un estudiante bajo la asesoría del docente metodólogo, dentro del cronograma y normatividad académica establecido y culmina, previa evaluación, con opinión favorable del docente metodólogo y la obtención de la resolución del proyecto".

Que, el artículo 35° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "El docente se constituye en asesor metodólogo, responsable del monitoreo y evaluación del diseño y desarrollo del proyecto de tesis".

Que, el (la) estudiante ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para inscribir su proyecto de tesis.

Que, el proyecto de investigación cuenta con la opinión favorable del docente metodólogo de la experiencia curricular de **"Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación"**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamento vigente;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el proyecto de tesis **Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid 19 Lima Este 2020-2021**, presentado por el (la) Bach. **Ynela Hadylmayra Taipe Santana**, con Código: **7002549768**, el mismo que contará con un plazo máximo de un año para su ejecución.

Art. 2°.- Registrar el proyecto de tesis dentro del archivo de la línea de investigación: *Procesal Penal*, correspondiente al Programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**.

Art. 3°.- Designar al Mtro(a). Dr(a). *Menacho Rivera Alejandro Sabino* como asesor metodológico del proyecto de tesis: *Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid 19 Lima Este 2020-2021*.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Omilceo Trinidad Vargas, MBA
Jefe (e)
Escuela de Posgrado - Campus Lima Norte



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Problemáticas Legales Del Incremento Del Delito De Femicidio En El Contexto Del Covid-19 Lima Este 2020-2021. ", cuyo autor es TAIPE SANTANA YNELDA HADYLMAYRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Enero del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO DNI: 32403439 ORCID: 0000-0003-2365-8932	Firmado electrónicamente por: AMENACHORI el 13- 01-2022 21:35:34

Código documento Trilce: TRI - 0271015